



**JUZGADO 11°
ADMINISTRATIVO
ORAL DE TUNJA**

REPARACIÓN DIRECTA

150013333011-2018-00208-00

DEMANDANTE: JUAN EDILBERTO CETINA
AVELLANEDA Y OTROS

APODERADO DTE: CIRO NOLBERTO GÜECHA MEDINA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS

JUEZ: ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ

CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTIA2

2018-00208



SS
0121
232
1

OAJ-101-01: 1338

13 DIC 2019

39 Ft 1000

Tunja, 13 de diciembre de 2019

FECHA: _____
LUGAR: _____
FIRMA: *Ortiz*

Señor
JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Ciudad

ASUNTO: Llamamiento en Garantía
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTES: Juan Edilberto Cetina Avellaneda, Silvino Cetina Lizarazo, Gilma Emperatriz Cetina Avellaneda y Diego Alejandro Saraza Cetina
DEMANDADOS: Municipio de Tunja y Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA
RADICADO: 15001 33 33 011 2018 00208 00

MARTHA EMILCE FUERTE ECHEVERRÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.038.506 expedida en Tunja (Boyacá) y portadora de la Tarjeta Profesional Número 144.813 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder sustituido a la suscrita por la doctora **DERLY P PINZÓN SALOMON**, identificada con la C.C. No. 46.672.296 expedida en Duitama (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional Número 245.459 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de Asesora Jurídica de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - **ECOVIVIENDA**, identificada con NIT. 820003259-9, y según poder a ella conferido por la Arquitecta **INGRID CAROLINA PACHÓN VALDERRAMA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.423.354 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la citada entidad, tal como se acredita con el Decreto No. 0350 de fecha 31 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión de la misma fecha, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, dentro del término de Ley, me permito efectuar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a las siguientes personas de carácter jurídico y natural:

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, identificada con NIT.: 860.002.527 – 9, con domicilio principal en la Calle 94 No. 11 – 30 Piso 4 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Gerente General, Uno o más Administradores de la Sociedad y/o el presidente de la Junta Directiva de la citada Compañía, según Certificado de Existencia y Representación.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA, identificada con Nit No. 860070374-9 ubicada en la Calle 82 No. 11-37 Piso 7 Bogotá.

CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, constituido entre el Ingeniero Civil **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ**, identificado con la C. C. No. 79.486.984 expedida en Bogotá, con Matrícula Profesional No. 2520252841 CND de 1994, en calidad de representante legal de la Unión Temporal Torres del Parque de la ciudad de Tunja y del señalado Consorcio, y el Ingeniero de Transportes y Vías, **BERNARDO GIL ZAPATA**, identificado con la C. C. No. 7.302.369 de Chiquinquirá, con Matrícula Profesional No. 1521918751 BYC de 1985.

WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, identificado con C. C. No. 74.323.413 expedida en Paipa y Matrícula Profesional de Arquitecto No. 2570058375 CND.

La anterior solicitud, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

A. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONSTRUCTOR IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE.

1). El 22 de noviembre de 2010, entre el Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA y el Constructor – **CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA**, conformado entre el Ingeniero de Transportes y Vías, **BERNARDO GIL ZAPATA**, identificado con la C. C. No. 7.302.369 de Chiquinquirá, con Matrícula Profesional No. 1521918751 BYC de 1985 y el ingeniero civil IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, identificado con la C. C. No.79.486.984, expedida en Bogotá, en condición de representante de dicho Consorcio, se suscribió la *Unión Temporal TORRES DEL PARQUE*, representada también por el mencionado señor Barrios Hernández, estipulándose en la cláusula segunda como objeto: *"El objeto de la Unión Temporal denominada TORRES DEL PARQUE consiste en LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ)"*, y en la cláusula tercera el alcance de la referida UT, consistente en la construcción del mencionado proyecto, conformado por 460 unidades de vivienda y obras de urbanismos, entre otras, según áreas y especificaciones técnicas determinadas en elegibilidad de FINDETER y Licencias de Urbanismo y Construcción a probadas por la entidad correspondiente.

2). En la cláusula Décima Segunda de la Unión Temporal "Torres del Parque", en cuanto a su duración se indicó: **"DURACIÓN.** - *La Unión Temporal tendrá una vigencia de Dos (2) años contados a partir de su constitución. PARÁGRAFO PRIMERO. PRÓRROGA. En todo caso la Unión Temporal podrá ser prorrogada de común acuerdo entre las partes para satisfacer las necesidades de los beneficiarios de las soluciones de vivienda de interés prioritario y del proyecto (...)"*.

3). En la cláusula Décima Séptima del documento de la Unión Temporal "Torres del Parque", en relación con las garantías se consignó: **"GRANTÍAS:** *Previo al inicio de la ejecución del proyecto EL CONSTRUCTOR presentará a ECOVIVIENDA, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del mismo, con una vigencia igual a la duración del proyecto y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas o fianzas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia y vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y/o Superintendencia Financiera. La garantía o fianza se entenderá vigente hasta la liquidación de la UT garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Para su aprobación la garantía única deberá contener: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Igual al Diez por ciento (10%) del valor del ahorro programado y por un término igual de la duración del proyecto o unión temporal y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E*



233
2/

INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO, (...). c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: igual al cinco (5%) del valor del ahorro programado y por un término igual al de la duración de la Unión temporal y tres (3) años más. **d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Igual al diez por ciento (10%) del valor de la construcción de las 460 unidades de vivienda y obras de urbanismo, suma que asciende a **DIESCISEISMIL (sic) DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$16.220.000.000.00) M/CTE**, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de liquidación final de la obra".

4). Con fecha de expedición de 26 de enero de 2011, el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, representante legal del Consorcio LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la **COMPañÍA DE SEGUROS CÓNDROR S.A. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 300015413** en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 24/01/2011 hasta 24/01/2016 cuyo objeto es: **"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA) CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO SEGÚN AREAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN ELEGIBILIDAD DE FINDETER Y LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION APROBADAS POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE (...)"**.

En cuanto a la vigencia del riesgo amparado de Cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra y valor asegurado señaló: Cumplimiento: Desde 24/01/2011 hasta 24/05/2013. Estabilidad y calidad de la obra: Se incluirá a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción por parte del asegurado. Suma asegurada de \$138.000.000.

Así mismo, es de indicar que la referida póliza en cuanto a los riesgos de cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra contiene varios anexos de prórroga así:

- ✓ Anexo No. 3 expedido el 12/07/2011. Cumplimiento con vigencia desde 24/01/2011 hasta 24/05/2013 y suma asegurada de \$174.017,314.68
- ✓ Anexo No. 4 expedido 20/03/2012. Cumplimiento 24/01/2011 hasta 24/05/2013 y suma asegurada de \$ 138.000.000.

Los citados Anexos, se refieren al incremento del valor de las obras de urbanismo, pero no modifican la vigencia.

- ✓ Anexo No. 5 expedido el 12 de julio de 2013. Cumplimiento con vigencia desde 24/01/2011 hasta 24/05/2014. Estabilidad y calidad de la obra: Se incluirá a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción por parte del asegurado. Suma asegurada de \$138.000.016.97.
- ✓ Anexo No. 6 expedido el 05 de diciembre de 2013. Cumplimiento con vigencia desde 24/01/2011 hasta 09/03/2015. Estabilidad y calidad de la obra: Se incluirá a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción por parte del asegurado. Suma asegurada de \$138.000.016.97.

5). La citada Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 300015413 de 26 de enero de 2011 y sus anexos, se aprobaron en su oportunidad legal por la Asesora Jurídica de ECOVIVIENDA, actos de los cuales se adjunta copia.

6). El 7 de enero de 2014, con Oficio No. 130-7-006, el Gerente de ECOVIVIENDA, requirió al ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, representante legal del Consorcio La Mejor Vivienda para Tunja, en condición de Constructor del Proyecto Torres del Parque, a fin de allegar la *Sustitución de Pólizas de Seguro* que ampara la ejecución de aludido proyecto con la Aseguradora CÓNDOR S.A., entre ellas la No. 300015413, *"debido a la situación que atraviesa dicha compañía (Proceso de Liquidación), para realizar dicha sustitución tiene 10 días calendario, so pena de iniciar proceso correspondiente por incumplimiento parcial a la cláusula Decima Séptima de la Unión Temporal"*.

7). El 30 de enero de 2014, el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, en condición de Constructor del Proyecto Torres del Parque, radicó en ECOVIVIENDA consecutivo R: 309 respuesta a la comunicación 130-7-006, dirigida al Gerente de la entidad, manifestando que las pólizas fueron ampliadas en diciembre pasado hasta la vigencia señalada en el otro sí de ampliación No. 2 de la Unión Temporal Torres del Parque, 9 de septiembre de 2014, más los tiempos de cada amparo, y que en virtud a la liquidación forzosa de la Compañía de Seguros Cóndor S.A, que expidió las pólizas del asunto, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 2211 de 5 de diciembre de 2013, están vigentes hasta el 20 de junio de 2014, amparos del contrato que se trasladarán a otras aseguradoras, encontrándose en trámite pero que, tratándose de un riesgo en curso, sólo podrán finiquitarse al vencimiento de la cobertura de las pólizas de la mencionada compañía.

8). Con Oficio 130 – 07-355 de fecha 6 de febrero de 2014 referenciado: Respuesta oficio R-309, Sustitución Pólizas Proyectos Torres del Parque, el Gerente de ECOVIVIENDA, solicita nuevamente al ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, que las Pólizas del enunciado proyecto tomadas con la Compañía Cóndor S.A, sean sustituidas dentro de las fechas establecidas en la Resolución 2111 de 2013 en el artículo 3 y numeral 2 del ABC publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia. En tal sentido se encuentra una serie de solicitudes.

9). A través de Oficio de 16 de septiembre de 2014, el Gerente de ECOVIVIENDA, dirigido a la NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, asunto: Ampliación Pólizas No. 300015413 – 300002388, informó que el Proyecto Torres del Parque de Tunja, se encuentra amparado por pólizas las cuales relacionó, que actualmente se encuentra en ejecución, y que no ha sido objeto de reclamación, sanción, multa ni declaratoria de incumplimiento.

10). El 4 de noviembre de 2014, funcionaria del Consorcio IBH- IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ Constructor del Proyecto Torres del Parque, radicó en ECOVIVIENDA consecutivo R – 2253 remitiendo en original **Póliza de Cumplimiento No. 400000556 correspondiente al Proyecto Torres del Parque de Tunja**, emitida por la **NACIONAL DE SEGUROS COLOMBIA**, por concepto de ampliación de vigencia de acuerdo al Adicional No. 03 a la Unión Temporal respuesta a la comunicación 130-7-006, dirigida al Gerente de la entidad, manifestando que las pólizas fueron ampliadas en diciembre pasado hasta la vigencia señalada en el otro sí de ampliación No. 2 de la Unión Temporal Torres del Parque, 9 de septiembre de 2014, más los tiempos de cada amparo, y que en virtud a la liquidación forzosa de la Compañía de Seguros Cóndor S.A, que expidió las pólizas del asunto, según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No.



3/10
2/5

2211 de 5 de diciembre de 2013, están vigentes hasta el 20 de junio de 2014, amparos del contrato que se trasladarán a otras aseguradoras, encontrándose en trámite, pero que, tratándose de un riesgo en curso, sólo podrán finiquitarse al vencimiento de la cobertura de las pólizas de la mencionada

11). El 19 de febrero de 2016, el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, representante legal del Consorcio LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la **COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS, PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL No. 40000556** en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con **vigencia desde 10/02/2016 hasta 30/07/2019** cuyo objeto es: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA) CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO SEGÚN AREAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DETERMINADAS EN ELEGIBILIDAD DE FINDETER Y LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION APROBADAS POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE. (...)"

En cuanto a la vigencia del riesgo amparado de Cumplimiento del contrato, señaló: **Cumplimiento:** Desde **10/02/2016** hasta **30/11/2016**. Suma asegurada de \$138.000.016.00.

Así mismo, es de indicar que la referida póliza en cuanto a los riesgos de cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra contiene varios anexos de prórroga así:

- Anexo No. 1 expedido el 17/11/2015. **Cumplimiento** con vigencia desde 08/09/2015 hasta 30/11/2016 y suma asegurada de \$138.000.016.00. **Estabilidad y calidad de la obra:** Se incluirá a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción por parte del asegurado.
- Anexo No. 2 expedido el 19/02/2016. **Cumplimiento** con vigencia desde 10/02/2016 hasta 30/11/2016 y suma asegurada de \$138.000.016.00. **Estabilidad y calidad de la obra:** Se incluirá a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción por parte del asegurado.

En lo concerniente con la precitada PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL No. 40000556, es de acotar las siguiente situaciones fácticas y jurídicas:

- a) ECOVIVIENDA, a través de su representante legal, profirió la Resolución No. 85 de 18 de noviembre de 2018 "Por la cual se declara el siniestro de la póliza de cumplimiento No 40000556 Nacional de Seguros Nit 860002527-9" acto administrativo en el cual se indicó, que fue: "Dada en Tunja, a los TREINTA (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018)".

En la parte resolutive de dicho acto administrativo, se determinó:

“ARTICULO PRIMERO: Declarar el SINIESTRO, por estabilidad de la obra, establecido en la cláusula Décimo Séptima: GARANTIAS, estableció en el literal d) Garantía de estabilidad y Calidad de la Obra, igual al diez (10%) por ciento de las del valor de la construcción de las 460 unidades de vivienda y obras de urbanismo y cuya vigencia se extenderá por cinco (5) años, de la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA- EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA - CONSTRUCTOR, CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA SUSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, cuyo objeto fue: **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ)**, por los motivos expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia hacer efectiva la póliza de estabilidad de la obra y fijada en la póliza póliza No 400000556 de la Aseguradora Nacional de Seguros Nit 860002527-9 de la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA- EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA - CONSTRUCTOR, CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA SUSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ARTICULO TERCERO: Cuantificar los perjuicios causados con el siniestro por el riesgo de estabilidad de la obra, en la suma de Dos Mil Doscientos Trece Millones Trescientos Noventa Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$2.213.390.975.00), valor que deberá ser cancelado a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA, en el término de diez (10), contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Declarar el SINIESTRO, por incumplimiento, establecido en la cláusula Décimo Séptima: GARANTIAS, estableció en el literal a) CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el valor de e el diez (10) por ciento del ahorro programado, de la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA- EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA - CONSTRUCTOR, CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA SUSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, cuyo objeto fue: **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ)**, , por los motivos expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO: Como consecuencia hacer efectiva la póliza de cumplimiento y fijada en la póliza póliza No 400000556 de la Aseguradora Nacional de Seguros Nit 860002527-9 de la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA- EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA - CONSTRUCTOR, CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA SUSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ARTICULO SEXTO: Cuantificar los perjuicios causados con el incumplimiento, por el valor asegurado en el amparo de cumplimiento es de ciento treinta y ocho millones dieciséis pesos (\$ 138.000.016.00)., valor que deberá ser cancelado a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA, en el término de diez (10), contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTICULO OCTAVO: Notificar la presente resolución a Aseguradora Nacional de Seguros Nit 860002527-9 a través de su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto procede recurso de reposición en cual se interpondrá de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes”.

- b) El 7 de diciembre de 2018, ECOVIVIENDA a través de apoderado judicial radicó Demanda Ejecutiva Contractual, en contra de la NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, con base en el título valor representado en la **Póliza De Seguro De Cumplimiento Estatal No. 400000556**, en consecuencia, hacer efectiva la póliza de estabilidad de la obra, por valor de \$138.000.01600, suma de dinero que constituye el monto del valor reclamado y no objetado, por el siniestro declarado mediante Resolución No. 85 del 18 de noviembre de 2018. Asunto que por reparto correspondió al Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, expediente 2018-00262.



AY
25

c) Cursa en el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Tunja Proceso Ejecutivo No. 150013333007-2019 iniciado por ECOVIVIENDA en contra de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, solicitando se libre orden y/o mandamiento de por la suma de \$124.586.738 correspondiente al Siniestro declarado mediante la Resolución No.85 de 18 de noviembre de 2018 y afectar la estabilidad de la obra (Poliza No. 4000000556 del Proyecto Torresdel Parque.

12). La Unión temporal Torres del Parque se terminó por vencimiento del plazo el del 13 de septiembre de 2016, fecha para la cual se encontraba en vigencia la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400000556 en favor de ECOVIVIENDA.

13). Con fecha de expedición de 25 de enero de 2011, el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la COMPAÑÍA DE SEGUROS CÓNDROR S.A, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 300001891 en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 24/01/2011 hasta 24/01/2013 con objeto: "SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL REFERENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA) CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO SEGÚN AREAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DETERMINADAS EN ELEGIBILIDAD Y FINDETER Y LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION APROBADAS POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA EVENTO / VIGENCIA.
SUBLIMITE \$15.000.000.00".

En cuanto a la suma asegurada, señaló: \$69.000.000.00

14). La antedicha Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 300001891 de 25 de enero de 2011, fue aprobada en su oportunidad legal por la Asesora Jurídica de ECOVIVIENDA, actos de los cuales se adjunta copia.

15). Con fecha de expedición de 25 de abril de 2013 el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CÓNDROR S.A, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 300002388 en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 4/04/2013 hasta 26/12/2014 cuyo objeto es: "SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL REFERENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA) CONFORMADO POR 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO SEGÚN AREAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DETERMINADAS EN ELEGIBILIDAD Y FINDETER Y LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION APROBADAS POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
DEDUCIBLE 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA EVENTO / VIGENCIA
SUBLIMITE \$15.000.000.00".

En cuanto a la suma asegurada, señaló: \$69.000.000

- Anexo No. 1 expedido el 05/12/2013. Con vigencia desde 04/04/2013 hasta 09/10/2015.

16). Con fecha de expedición de 1 de diciembre de 2014 el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, representante legal del Consorcio LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, en condición de tomador /afianzado, suscribió **CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA, PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. RO024629. CERTIFICADO 01 RO048809** en favor de Asegurado: LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS. Con vigencia desde 01/12/2014 hasta 01/12/2015 cuyo objeto es: "GARANTIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN 460 UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO. LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE SEGÚN OTRO SI NO.3. LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS CONFIANZA INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE POLIZA. (...)"

En cuanto a la vigencia: Desde 01/12/2014 hasta 01/12/2015. Suma asegurada de \$69.000.000.

17). La mencionada Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.RO0024629 de 1 de diciembre de 2014, se aprobó en su oportunidad legal por la Asesora Jurídica de ECOVIVIENDA, actos de los cuales se adjunta copia.

18). Con Oficio 130 -7-1096 de 26 de julio de 2016 el alcalde del Municipio de Tunja, requirió al señor Iader Wilhelm Barrios Hernández, en condición de representante legal del Consorcio La Mejor Vivienda para Tunja y de la Unión temporal Torres del Parque, con el fin de suspender bilateralmente la partir de la fecha la citada Unión Temporal.

19). Por medio de la Resolución No. 092 de fecha 29 de julio de 2016, el alcalde del Municipio de Tunja y la Gerente de ECOVIVIENDA, resolvieron suspender unilateralmente la Unión Temporal Torres del Parque.

20). Mediante la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, expedida por el alcalde del Municipio de Tunja y la Gerente de ECOVIVIENDA, se resolvió declarar terminado por vencimiento del plazo el Negocio Jurídico Unión Temporal Torres del Parque, a pesar de que el objeto del mismo no se cumplió por los graves incumplimientos del Constructor.

21). Con Oficio OAJ-101-03-101 de 10 de febrero de 2017, la Gerente de Ecovivienda, cita a reunión a la ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS, a efecto de realizar visita a la Urbanización Torres del Parque, con el fin de verificar el estado en que se encuentra la obra, por cuanto la mencionada Compañía expidió las Pólizas Números 4000001135 de 29 de mayo de 2014 y 400000556 Anexo 2 de 19 de febrero de 2016 Obras de Urbanismo.

22). El 10 de octubre de 2017 la Gerente de ECOVIVIENDA profiere la Resolución No. 070 "Por la cual se declara la ocurrencia de un Siniestro amparado con la Póliza de Seguro No. 400000556 Anexo 2 de fecha 19 de febrero de 2016". Acto administrativo que fue aclarado por medio de Resolución No. 058 de 18 de septiembre de 2018.



5/
236

B. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL INTERVENTOR WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE

i). El 20 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato No. 30 de Consultoría, para la Interventoría de la ejecución del proyecto denominado Torres del Parque, entre el Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - **ECOVIVIENDA** y **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ**, identificado con C. C. No. 74.323.413 expedida en Paipa y Matrícula Profesional de Arquitecto No. 2570058375 CND, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ)**", por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE** que incluye el IVA.

iii). Con fecha de expedición de 20 de diciembre de 2010 el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió **CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA, PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 36GU024353 CERTIFICADO 36 GU033144 – Proyecto Torres del Parque**, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 20/10/2010 hasta 30/04/2016 con objeto: "**AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO.30 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO POR LAS PARTES RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONSTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA DESARROLLO LA INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA BOYACA**".

(...): En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 20/12/2010 hasta 30/08/2013 valor: \$46.000.000.00, anticipo: \$115.000.000; calidad del servicio: Desde 20/12/2010 hasta 30/04/2014, valor: \$46.000.000.00

iv). Con fecha de expedición de 2 de noviembre de 2011, el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió **con la Compañía de Seguros CONFIANZA, Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36GU037562 - Proyecto Torres del Parque**, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 20/10/2010 hasta 30/04/2016.

En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 28/08/2011 hasta 30/08/2013, valor: \$58.000.000, anticipo: 145.000.000, calidad del servicio: Desde 28/06/2011 hasta 30/04/2014, valor: \$58.000.000.

v). Con fecha de expedición de 30 de junio de 2011 el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió **con la Compañía de Seguros CONFIANZA, Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36 GU035913 - Proyecto Torres del Parque**, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 28/06/2011 hasta 30/04/2016.

En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 28/08/2011 hasta 30/08/2013, valor: \$46.000.000, anticipo: 115.000.000, calidad del servicio: Desde 28/06/2011 hasta 30/04/2014, valor: \$46.000.000.

vi). Con fecha de expedición de 31 de enero de 2013 el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la Compañía de Seguros CONFIANZA, Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36 GU044987 - Proyecto Torres del Parque, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 2/01/2013 hasta 05/11/2016.

En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 2/01/2013 hasta 05/03/2014, valor: \$58.000.000, anticipo: 145.000.000. Y respecto a la calidad del servicio: Desde 02-01-2013 a 05-11-2014, valor: \$58.000.000.

vii). Con fecha de expedición de 12 de agosto de 2013 el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la Compañía de Seguros CONFIANZA, Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36 GU047061 - Proyecto Torres del Parque, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 11/07/2013 hasta 05/11/2017.

En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 11/07/2013 hasta 05/03/2015, valor: \$58.000.000, anticipo: 145.000.000. Y respecto a la calidad del servicio: Desde 11-07-2013 a 05-11-2015, valor: \$58.000.000

viii). Con fecha de expedición de 27 de octubre de 2014 el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la Compañía de Seguros CONFIANZA, Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36 GU053103 - Proyecto Torres del Parque, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 21/10/2014 hasta 09/04/2018.

En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 21/10/2014 hasta 09/08/2015, valor: \$73.500.000, anticipo: 183.750.000 y calidad de servicio: desde 21/10/2014 hasta: 9/04/2016 valor: \$73.500.000. Y respecto a la calidad del servicio: Desde 21-10-2014 a 09-04-2016, valor: \$73.500.000

ix). Con fecha de expedición de 31 de julio de 2014, el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la Compañía de Seguros CONFIANZA, Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36 GU051601, Proyecto Torres del Parque, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 20/06/2014 hasta 05/03/2018.

En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 20/06/2014 hasta 05/07/2015, valor: \$69.000.000, anticipo: 172.500.000 y calidad de servicio: desde 20/06/2014 hasta: 5/03/2016 valor: \$69.000.000.

6/27

x). Con fecha de expedición de 24 de diciembre de 2015 el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la Compañía de Seguros CONFIANZA, Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36 GU058701 - Proyecto Torres del Parque, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 08/10/2015 hasta 31/12/2018.

En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 20/12/2010 hasta 30/04/2016, y calidad de servicio: desde 20/12/2010 hasta: 31/12/2016.

xi). Con fecha de expedición de 6 de enero de 2016 el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de tomador /afianzado, suscribió con la Compañía de Seguros CONFIANZA, Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36 GU058970, Proyecto Torres del Parque, en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 31/12/2015 hasta 31/07/2019.

En cuanto a la vigencia del Cumplimiento del contrato y anticipo: Desde 20/12/2010 hasta 30/11/2016, y calidad de servicio: desde 20/12/2010 hasta: 31/07/2017.

❖ En relación con la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36GU024353 Certificado 36 GU058970, es de manifestar:

- ECOVIVIENDA, representada legalmente por su Gerente, mediante Resolución No. 75 de 26 de octubre de 2018 "Por la cual se realiza la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 dentro del contrato de Consultoría No 30 de 2010", en el artículo segundo dispuso:

"ARTICULO SEGUNDO: Declarar la ocurrencia del SINIESTRO DE LOS AMPAROS DE INCUMPLIMIENTO, ANTICIPO Y CALIDAD DEL SERVICIO del Contrato Consultoría No 030 de 2010, de fecha 20 de diciembre de 2010, por tanto, el amparo de cumplimiento por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$140.605.331,60) M/CTE, el amparo de anticipo por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$351.513.329,00) M/CTE, el amparo de calidad del servicio por el valor de CIENTO CUARENTA MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$140.605.331,60) M/CTE, amparados en la Póliza No 36 GUO24353 CERTIFICADO No. 36 GU058970 emitida por la compañía Seguros Confianza S.A."

Que a la fecha la COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., no ha efectuado desembolso alguno de recursos, por concepto de los amparos afectados con la Póliza No 36 GUO24353 CERTIFICADO No. 36 GU058970.

xii). La citada Póliza de Seguro de Cumplimiento No. No. 36GU024353 y sus correspondientes certificados, se aprobaron en su oportunidad legal por la Asesora Jurídica de ECOVIVIENDA, actos de los cuales se adjunta copia.

xiii). De la revisión documental realizada a 79 INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA, en cabeza del Arquitecto William Duvan Avendaño Suarez, en los cuales se evidenciaron diferentes **REQUERIMIENTOS** durante el desarrollo de la obra

del Proyecto Torres del Parque (años 2011 a 2016) **AL CONSTRUCTOR IADER BARRIOS HERNANDEZ**, a modo de ejemplo se citan algunos:

✚ **TORRES DEL PARQUE:**

• **INFORMES DE INTERVENTORÍA NOS.2,3 ABRIL 19 DE 2011**

Página 34 del archivo Interventoría carpeta 1 informes 1 al 16. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°004: dirigido "...solicitarles se lleve a cabo una prueba de Próctor en el material utilizado en la terraza del bloque 6 de la torre D, con el fin de verificar las densidades de compactación y de esta manera poder llevar a cabo los controles necesarios..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 6 - AGOSTO 08 DE 2011**

Páginas 143 a 148 del archivo Interventoría carpeta 1 informes 1 al 16. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°012: "... Le Solicito Le Informe Por Escrito A Interventoría El Motivo Por El Cual En Este Momento La Obra "Torres Del Parque" Se Encuentra Sin Material Y Sin Trabajadores, Pues Esta Situación Se Ha Venido Presentando Desde El Día 25 De Julio Del Año En Curso..."

Fecha: Septiembre, 9, 22, 25,30 de noviembre de 2011, 24 de enero, febrero 3 de 2012
Páginas 201, 347, 353 del archivo Interventoría carpeta 1 informes 1 al 16. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°015, 036 042, 043, 044, 061, 054

"...le solicito le haga llegar a interventoría copia de la programación de obra hecha para el proyecto "TORRES DEL PARQUE" ya que con el cambio de sistema estructural se ha modificado en los tempos de ejecución..." "(...) lo anterior con el fin de llevar un control del avance de obra y cumplir con las respectivas fechas de entrega... (...) ya que esta programación ha sido solicitada en varias oportunidades por parte de interventoría, solicitudes que hasta la fecha no han sido acatadas por parte del consorcio..."

• **INFORMES DE INTERVENTORÍA N° 9 - 10 DE 5 DE ENERO, 9 y 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**

REQUERIMIENTO N°035, 041, 045 : "...solicitar los resultados de las pruebas de laboratorio practicadas al concreto utilizado en la construcción de los apartamentos, las losas de entrepiso y las cimentaciones del proyecto "TORRES DEL PARQUE", ya que estas pruebas han sido solicitadas bajo requerimiento N° 28 de fecha 24 de octubre de 2011, N° 34 de noviembre 04 de 2011 y estos no han sido atendidos..., N° 35 de Noviembre 09 de 2011, N°41 de Noviembre 25 de 2011, N° 45 de Noviembre 30 de 2011 y estos no han sido atendidos por parte del consorcio..."

FECHA: noviembre 16, 30 de diciembre 12 de 2011, Enero 24, 30 de 2012, Febrero 03 de 2012, junio 26 de 2012, Diciembre 19, 26 de 2014, Febrero 28 de 2014, Noviembre 24 de 2014, Febrero 20 de 2015, Marzo 09 de 2015, 03 de febrero de 2016

Página 257, 260, 268, 355, 483, 510 del archivo Interventoría carpeta 1, 2 informes 1 al 16. (Archivo digital), Pagina 18, 410, 535 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31, 132 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39, 214, 215, 216, 396 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39, página 464, 1179 del archivo Interventoría carpeta 7 informes 61 al 64, 104 del archivo Interventoría carpeta 4 informes 40 al 45. (Archivo digital), Pagina 223 del archivo Interventoría carpeta 5 informes 46 al 52. (Archivo digital)

REQUERIMIENTOS Nos. 038, 039, 040,42, 046 047, 49, 053 060, 063, 107, 110, 114, 147, 168, 206, 228, 295, 308, 323, 326, 388: "...solicito se informe a la interventoría el motivo por el cual no se están ejecutando las obras de urbanismo del proyecto Torres del parque, ya que es primordial que las redes hidráulicas, redes sanitarias, al igual que la disponibilidad de las redes eléctricas estén ejecutadas en un 100% para solicitar la visita de la supervisión (FONADE)... ya que esta programación ha sido solicitada anteriormente bajo los requerimiento N° 039 de 16 de Noviembre, N°42 de 23 de Noviembre,

7/1/12
23/

n° 46 de 30 de Noviembre, N° 47 de 12 de Diciembre de 2011, 053 de 24 de Enero de 2012 N°056 de 30 de Enero de 2012, N°060 del 3 de Febrero del 2012, N°067 del 13 de febrero del 2012, N°074 del 24 de Febrero del 2012, N° 107 del 26 de junio del 2012, los cuales no han sido contestados por parte del consorcio," "...con el fin de llevar un control del avance de obra y cumplir con las respectivas fechas de entrega...", "solicita hacer llegar el material para filtros y la instalación de éstos para poder seguir con las obras de urbanismo, teniendo en cuenta que dichas obras están retrasando otras obras programadas en especial en la terraza donde quedarán ubicadas las canchas de futbol y baloncesto."

"Informando que a la fecha, se encuentran contruidos 20 apartamentos, cuando deberlan estar contruidos aproximadamente 90."

"La presente con el fin de pedir se haga la evaluación y trabajos necesarios para el buen funcionamiento del material que se encuentra instalado desde hace unos meses en las obras de estructura y urbanismo como lo son el hierro (varilla, malla electrosoldada), tubería (gas, hidrosanitaria y eléctrica), arreglo de placas y muros de las torres G y F que se han construido y que se han informado a través de requerimientos que no han sido atendidos".

"La interventoría en el seguimiento a la ejecución de obras de urbanismo y construcción del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Torres del Parque, manifiesta que ha evidenciado los constantes retrasos e inconvenientes que ha presenta lo el proyecto, trayendo a colación algunos inconvenientes en el último semestre del año inmediatamente anterior, correspondiente a julio-diciembre de 2013; algunos puntos reiterativos a los que han hecho caso omiso generado por medio de requerimientos los cuales se relacionan los del último trimestre (octubre-diciembre):

1. Incumplimiento al cronograma presentado por el constructor, falta de personal y materiales
2. Pruebas de resistencia de concreto, fichas técnicas y de calidad de los materiales.
3. Retrasos y observaciones a la ejecución de obras de construcción y urbanismo."

"pedir se haga la evaluación y trabajos necesarios para el buen funcionamiento del material que se encuentra instalado desde hace unos meses en las obras de estructura y urbanismo como lo son el hierro (varilla, malla, electrosoldada), tubería (gas, hidrosanitaria y eléctrica), arreglo de placas y muros de las torres G y F que se han construido y que se han informado a través de requerimientos que no han sido atendidos..."

BITÁCORA: se deja por escrito en la bitácora del informe de interventoría N° 9 que "se realizan pruebas de presión hidráulica a la tubería de los 10 apartamentos del bloque 1 de la torre H arrojándonos que el primer apartamento (Apto modelo) y los dos apartamentos del quinto piso presentaban fugas en las uniones del tubo con las llaves de las duchas por falta de teflón, lo que se corrige y se deja para inspeccionar nuevamente." "no se trabaja por falta de material para fundir. (...). Se trabaja en estucos de los 2 apartamentos del segundo piso, bloque 1, torre J..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 11 - DEL 05 DE FEBRERO DE 2012**

Páginas 310, 344, 351, 354 del archivo Interventoría carpeta 1 informes 1 al 16. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°048, 055 062, 064, 108, 111: "...solicito le haga llegar a interventoría copia de la programación de obra hecha para el parque metropolitano del proyecto "TORRES DEL PARQUE", ya que esta programación ha sido solicitada bajo requerimiento N° 040 de Noviembre 16 de 2011, N° 43 de 25 de Noviembre, N° 44 de 30 de Noviembre, °048 del 12 de Diciembre del 2011, N°055 del 24 de Enero del 2012, N°062 del 3 de Febrero del 2012, N°069 del 21 de febrero del 2012, N°076 del 24 de Febrero del 2012, los cuales no han sido contestados por parte del consorcio; lo anterior con el fin de llevar un control del avance de obra y cumplir con las respectivas fechas de entrega... esta solicitud también fue hecha bajo requerimiento N°057 de 30 de Enero de 2012, el cual no ha sido atendido por parte del consorcio..., ni tampoco se ha hecho entrega... de la programación de estas obras..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 16 - DE JUNIO 26, 5 DE JULIO DE 2012, NOVIEMBRE 7, 27, DICIEMBRE 17 DE 2012, 20 DE MARZO Y 24 ABRIL 2013**

Páginas 156,157, 198, 293, 479 del archivo Interventoría carpeta 1 informes 1 al 16, carpeta 2 informes 17 al 31.. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°109, 124, 125, 129, N°133: "...solicito me haga llegar copias de los resultados de las pruebas practicadas a los concretos fundidos para cimentaciones, apartamentos y placas de contra-piso, con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra..." Torres del Parque

FECHA: octubre 10 de 2012

Página 95 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31. (Archivo digital)

- **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 18- DEL 05 DE OCTUBRE DE 2012**

Septiembre 13 de 2012. Página 54 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°117: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja

"Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitarles información sobre la ejecución de la instalación de las redes de acueducto y alcantarillado de la urbanización "Torres del parque" debido a la ausencia de trabajadores y por lo tanto el bloqueo de las labores desde hace dos semanas"

- **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 19- DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2012/OCTUBRE 22 DE 2012, 27 DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE 17 DE 2012**

Página 97,98, 155, 197 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°117, 121 , 126, N°128: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja - lader Barrios

"Comedidamente le solicito haga llegar a interventoría las copias de los resultados de las pruebas practicadas (proctor, densidades, granulometría) al material (recebo) utilizado en la conformación y Taraceo del bloque 8 de la torre C; con el fin de llevar a cabo un control de calidad de obra."

- **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 24- DEL 05 DE ABRIL/ MARZO 14 de 2013**

Página 291 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°131: "solicitarles se lleven a cabo permanentemente las labores del proyecto VIP" Torres del parque" que según la reprogramación de esta se debía iniciar el 25 de febrero y hasta la fecha no se ha tenido una continuidad presentando un retraso de 3 días. Simultáneamente se observa la ausencia de trabajadores y la falta de abastecimiento de materiales (acero de refuerzo, cemento y agregados), lo cual conlleva al posible incumplimiento en la entrega de las unidades de vivienda en las fechas estipuladas."

- **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 25- DEL 05 DE MAYO DE 2013**

Página 298 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31. (Archivo digital)

NOTA: "como se expresó anteriormente en este informe se reevalúan los porcentajes de inversión arrojándonos como resultado un 29,50% acumulado de viviendas, 38,96% global del proyecto, se realiza un comité de obra, donde se plantearon unos compromiso del constructor de entregar 60 apartamentos de las terrazas H,I,J para el día 30 de MARZO y la entrega de las terrazas G,F,E es decir 170 apartamentos para el 30 de Diciembre según la programación presentada por el constructor. COMPROMISOS QUE A LA FECHA HA VENIDO INCUMPLIENDO Y NO HA CONTESTADO LOS REQUERIMIENTOS ENVIADOS SOLICITANDO UNA RESPUESTA ANTE TAL ANOMALÍA, POR LO QUE SE HACE NECESARIO REQUERIR CONTRACTUALMENTE AL CONTRATISTA PARA QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES COMO DATO ADICIONAL Y CORROBORANDO LO ANTERIOR LA OBRA TIENE UN ATRASO SEGÚN LA ULTIMA PROGRAMACIÓN DE OBRA DE 54 DÍAS."

- **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 28- DEL 05 DE AGOSTO/ JULIO 12, 17, 25 DE 2013**

Página 388, 405, 412 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31. (Archivo digital)

23/9/13

BITÁCORA: se deja por escrito en la bitácora del informe de interventoría N° 28 que "En las actividades de obra se realiza la limpieza del acero que se encontraba instalado para fundir la cimentación del bloque 4- torre G, ya que se encuentra oxidado."

REQUERIMIENTO N°152:

"La presente es para informar los retrasos que presenta la obra según los compromisos adquiridos por ustedes. Favor evaluar los tiempos, los compromisos y el número de personal para que presenten soluciones ante este tema."

REQUERIMIENTO N°145: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja - lader Barrios.

"solicitar el cronograma de actividades detallado y actualizado del proyecto VIP "TORRES DEL PARQUE" según lo tengan acordado y aprobado por Ecovivienda."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 29- DEL 05 DE SEPTIEMBRE/6, 14,21 DE AGOSTO DE 2013**

Páginas 481, 478, 485 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°156:

"Respetuosamente solicito a ustedes verificar, conocer y suministrar la herramienta, equipo y accesorios necesarios que requieren los trabajadores para un óptimo desarrollo en las labores de cada uno. A la interventoría han hecho saber la falta de formaleta para la construcción de muros de contención, paraleles, vibrador de aguja para los muros (teniendo en cuenta que la boquilla del que está es muy gruesa y no se tiene el resultado esperado), buggys, entre otros."

REQUERIMIENTO N°159: "informando los retrasos que presenta la obra, la falta de personal en los diferentes frentes de obra; ya que el número de trabajadores es alrededor de 50 y la falta de materiales, accesorios, entre otros que están retrasando los procesos de la obra."

REQUERIMIENTO N°163: "reiterando la solicitud de hacer llegar a la interventoría las pruebas de resistencia del concreto y fichas técnicas y de calidad de los materiales que se están usando en el proyecto VIP Torres del parque, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido ninguna."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 30- DEL 05 DE OCTUBRE/SEPTIEMBRE 8,25,27,30 DE 2013**

Páginas 533, 534, 538, 539, 541 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°166: "solicitando el arreglo de los muros estructurales de los apartamentos, placas de entrepiso y contrapiso que se han construido en las torres F y G del proyecto VIP Torres del Parque. De igual manera, revisar y hacer los trabajos respectivos de las puertas principales en las torres H, I y J; teniendo en cuenta que los propietarios han manifestado su inconformismo en el estado en que se encuentran las puertas y chapas, donde algunas presentan golpes, chapas bloqueadas, manijas sueltas, etc."

REQUERIMIENTO N°167: "sugiriendo respetuosamente la posibilidad de tener otra torre grúa en la obra, de igual manera la vinculación de personal para que trabajen en las diferentes actividades que se están ejecutando en el proyecto VIP Torres del Parque; esto con el fin de agilizar un poco más los procesos constructivos y recuperar parte del tiempo de retraso que presenta la obra."

REQUERIMIENTO N°171: "las pruebas de resistencia de los concretos que se han utilizado en el proyecto VIP Torres del Parque, al igual que las fichas de especificación de los materiales y los certificados de calidad de los mismos."

REQUERIMIENTO N°172: "solicitando sea evaluado el avance de obra del proyecto VIP Torres del Parque, teniendo en cuenta los retrasos que presenta el proyecto según la programación otorgada por el constructor; también reiterarles la importancia de agilizar los trabajos que están pendientes en los acabados de las torres H, I y J."

REQUERIMIENTO N°174: "se insiste en dar terminado a los muros de los apartamentos que se han fundido en las torres F y G, el arreglo de los muros estructurales del apartamento 2, ya que no presentan continuidad con los de los apartamentos 4 y 6; de la misma forma demoler o realizar los trabajos que crean inconvenientes para arreglar la placa de entrepiso del apartamento 2 torre G bloque 6, la cual se evidencia con una flexión y no es permisivo este tipo de condiciones en elementos estructurales."

BITÁCORA: se deja por escrito en la bitácora del informe de interventoría N° 30 que "el día de hoy los trabajadores continúan sin trabajar por incumplimientos de pago de nómina. Se apacigua el tema con la intervención del Arq. Nelson (Director técnico ecovivienda), quien les comunica que los pagos se efectuaran a más tardar mañana...."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 31- DEL 05 DE NOVIEMBRE/7,8,15,17,28 OCTUBRE DE 2013**

Páginas 58, 67, 73, 595, 596, 598, 600 del archivo Interventoría carpeta 2 informes 17 al 31/ Noviembre: 5, 07, 19, 22, 25, 28, 43 de 2013. Página 19, 21 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°178: "solicitar el suministro de materiales, maquinaria y equipo que sean necesarios y hayan acordado con el director de obra; esto con el fin de agilizar los procesos constructivos y entrega de los apartamentos, reiterando la necesidad de cumplir los acuerdos."

REQUERIMIENTO N°179: "solicitando la reprogramación de obra del proyecto VIP Torres del Parque; teniendo en cuenta los retrasos que lleva la obra, según la programación presentada por usted..."

REQUERIMIENTO N°181: "solicita terminar los trabajos de conformación de terrazas, suministro y compactación de material de afirmado y compactado, en la terraza de parqueaderos ubicada entre las torres H-I, teniendo en cuenta que se encuentra el material natural a la intemperie y con la presencia de lluvias se va desplazando dicho material..."

REQUERIMIENTO N°183: "solicitar se realicen los trabajos necesarios en placas de entepiso y contrapiso, así como en los muros estructurales de los apartamentos de las torres F y G, ya que esto puede generar retraso en las procesos constructivos..."

REQUERIMIENTO N°191: "Me dirijo a ustedes respetuosamente solicitando las pruebas de resistencia del concreto de forma inmediata, recordando que dichos documentos son requisito obligatorio para la ejecución del proyecto..."

REQUERIMIENTO N°200: "solicitar sean atendidos los requerimientos que se han radicado en las oficinas de la constructora IBH ubicada en la ciudad de Tunja; el arreglo de muros y placas de edificaciones mencionados en los requerimientos 166, 174, 183, 186, también otros donde se requiere las pruebas de resistencia del concreto, certificado de calidad y fichas técnicas de los materiales, el suministro de materiales, entre otros..."

REQUERIMIENTO N°201: "solicitar las pruebas de resistencia de concreto que se han requerido frecuentemente y aún no las han hecho llegar a la interventoría; de igual forma manifestar la preocupación de la ausencia de personal y materiales en el proyecto VIP Torres del Parque..."

BITÁCORA: se deja por escrito en la bitácora del informe de interventoría N° 32 que "en las actividades realizadas el día de hoy se evidencia nuevamente la ausencia de trabajadores por el retraso en los pagos, la constructora informa que se genera un pago parcial de nómina y los trabajadores que no han sido pagos se efectuaran los pagos en efectivo..."

BITÁCORA: se deja por escrito en la bitácora del informe de interventoría N° 32 que "el día de hoy continúa la obra sin trabajadores, solo se ve un trabajador haciendo labores en la torre I, bloque 2 a las 10:00 am se ausenta de la obra. Aun no llegan materiales."

REQUERIMIENTO N°186: "solicita realizar los arreglos necesarios en los muros y placas que han fundido tanto en la torre G como en la F; de igual forma, se puntualiza el arreglo de la placa de entepiso del apartamento 3 torre G bloqueó y los muros de la fachada principal de la torre G bloque 1, ya que el primer piso tiene dos muros que no tienen continuidad con los otros pisos, al igual que algunos requieren que se aplomen..."

REQUERIMIENTO N°195: "En vista de los retrasos que se siguen presentando en la obra y la ausencia de trabajadores el día de hoy, se hace necesario sugerir se tomen medidas correctivas para evitar que se continúen presentando retrasos en la ejecución de labores..."

REQUERIMIENTO N°201:

"solicitar las pruebas de resistencia de concreto que se han requerido frecuentemente y aún no las han hecho llegar a la interventoría; de igual forma manifestar la preocupación de la ausencia de personal y materiales en el proyecto VIP Torres del Parque..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 33- DE 05 DE ENERO, 10,16 DE DICIEMBRE 2014**

Páginas: 129,130 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°203: "La presente con el fin de solicitar la reprogramación de obra del proyecto VIP Torres del Parque, teniendo en cuenta que la programación presentada por ustedes se ha incumplido reiteradamente; de igual manera solicitar la información de reanudación de la obra, ya que solo se encuentran trabajando en acabados de las torres I y J..."

2/1
2/1

REQUERIMIENTO N°204: "solicito hacer llegar las pruebas de resistencia de concreto que se han pedido desde el mes de julio y que a la fecha no han entregado ninguna..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 34- DE 05 DE FEBRERO 2014**

Enero 13, diciembre 10 de 2014

Páginas: 248, 257, 260, 261 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39.
(Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°203: "La presente con el fin de solicitar la reprogramación de obra del proyecto VIP "Torres del Parque, teniendo en cuenta que la programación presentada por ustedes se ha incumplido reiteradamente..."

REQUERIMIENTO N°211 "solicitando se tomen medidas drásticas en el reclutamiento y contratación de personal, ya que a la fecha solo se evidencian 14 personas trabajando y el proyecto presenta más de un año de retraso en las obras..."

REQUERIMIENTO N°214: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"En desarrollo de las actividades que como interventor del proyecto DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE, y agotados los requerimientos continuos donde se les solicitaba explicación y justificación del retraso en las programación de la obra, por falta de materiales, de mano de obra y en ocasiones de equipo, requerimientos radicados en la oficina- del proyecto (los cuales le adjunto) y que hacen parte de los informes de interventoría mensuales; observo que no se han tomado los correctivos necesarios para que la obra se ejecute cumpliendo con los cronogramas de obra establecidos para la misma..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 35- DE 05 MARZO 2014**

FECHA: febrero 1, 13, 14, 28 de 2014

Páginas: 380, 381, 382, 383, 391, 393, 394, 698 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°215: "Con el fin de conocer las especificaciones del concreto utilizado en el proyecto, me permito solicitar los siguientes resultados:

-Diseño de mezcla de concreto.

-Ficha técnica del concreto, para cada elemento, placa y muro de acuerdo al proveedor Hábitat Comercializadora.

-Resultados de resistencia de concreto a la techa..."

REQUERIMIENTO N°216: "De acuerdo a las necesidades del proyecto y según indicaciones dadas por el Director de Obra, frente a la decisión de construcción de muro de contención o perfilado de talud existente, ubicado en el predio frente a la torre G Bloque 1-2-3, se hace necesario contar con un concepto geotécnico que determine la evaluación de la mejor alternativa, con respecto a la estabilidad del terreno y permita optimizar recursos en cuanto a mano de obra y maquinaria necesaria para realizar dicha actividad. Por lo anterior solicito sea tenida en cuenta esta observación para prevenir sinestros a futuro..."

REQUERIMIENTO N°217: "Con el fin de dar continuidad a la ejecución de la obra me permito realizar las siguientes sugerencias para tener en cuenta previo a realizar cualquier fundición de concreto de muro o placa:

- Condiciones actuales tubería (Gas, Hidrosanitaria y eléctrica) para garantizar el buen funcionamiento en el momento de darle uso con los técnicos asignados para tal fin.
- Tratamiento a la corrosión presentada en las mallas de las obras de estructura existentes
- Protección al material ubicado en almacén. (acero y demás) pues se están generando lixiviados que pueden perjudicar el subsuelo y en momento de ser utilizado ya que se encontraría afectados por corrosividad atmosférica..."

REQUERIMIENTO N°224: "Con el fin de garantizar, la resistencia del concreto en el momento desencofre de placa y muros, solicito se remitan los resultados de laboratorio, para continuar con la fundición de los siguientes elementos."

REQUERIMIENTO N°226: "De acuerdo a programación presentada, y evidenciando un atraso del 80% del total de actividades programadas, solicito se cumpla con el cronograma aprobado por el ministerio, pues en la actualidad existen retrasos críticos..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 37- 1 AL 30 DE ABRIL 2014**

FECHA: abril de 2014

Páginas: 629,630 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39. (Archivo digital)

INFORME EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" A ABRIL 2014

1.5. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL CONSTRUCTOR:

"A la fecha 14 de marzo de 2014 y 16 de Abril de 2014, el constructor Incumple con la entrega de 40 apartamentos, presentados según el cronograma propuesto el día 17 de enero de los corrientes; correspondientes a la Torre G. Bloque 1-2-3-4-5-6 -Torre F. Bloque 1-2, respectivamente con las siguientes justificaciones evidenciadas por la interventoría y que deben ser tenidas en cuenta:

- Persiste la dificultad de consecución de mano de obra, para las actividades críticas evidenciadas en cada frente. (...).

REQUERIMIENTO N°221: *"De acuerdo a la solicitud enviada por Dirección Técnica - Ecovivienda via email el día 11 de febrero de 2014 y de las continuas quejas presentadas por los beneficiarios de Proyecto VIP "Torres del parque", solicito realice una programación, para conocer la fecha exacta de todas reparaciones, pues es necesario que el beneficiario se encuentre en su vivienda...."*

FECHA: febrero 28, Marzo 12 de 2014

Página 706,708, 711, 712, 713, 715 el archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°227: *"De acuerdo a reunión efectuada el día 19 de Febrero de 2014, donde se adquiere compromiso de adelantar las actividades correspondientes a la Construcción del tanque de almacenamiento, Instalación de base en concreto de 2500PSI E=0.05m y Armado y figurado placa de piso, se evidencia un retraso del 99% en cuanto a la ejecución de todas las actividades, pues el pasado viernes veintiuno (21) de febrero de 2014, no hay personal laborando en dicha construcción..."*

REQUERIMIENTO N°229: *"Nuevamente, solicito con extrema urgencia se presente a esta interventoría los resultados de laboratorio, con respecto a la resistencia del concreto de los muros, placa fundidas a la fecha."*

REQUERIMIENTO N°232: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Según programa aprobado por el ministerio, me permito poner en evidencia el retraso, que se identifica a la fecha, para entrega de los apartamentos a 16 de abril de 2014..."

"Por lo anterior, y analizando la actividad critica para este momento ESTRUCTURA, solicito se incremente el personal para este frente de obra, diferente al que actualmente se encuentra laborando, proporcionándoles la formaleta , paraleles , cerchas , accesorios, herramienta menor y demás elementos necesarios para su ejecución."

REQUERIMIENTO N°233: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Nuevamente, solicito la utilización de vibrador para concreto en el momento de cada fundida, situación que viene presentándose desde el pasado 17 de Febrero de 2014, la utilización del vibrador garantiza la durabilidad, resistencia de concreto deseada, de no realizar el proceso constructivo adecuadamente será responsabilidad del constructor cualquier fisuramiento..."

REQUERIMIENTO N°235: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Para conocer con exactitud el tiempo de desencofre a muros y placas y dar garantía de estabilidad a estructura en concreto de los apartamentos, solicito que para adelantar esta actividad en el tiempo que es debido, se cuente con resultados de laboratorio que permita evidenciar la resistencia requerida. De no ser así el constructor será el responsable del tiempo de desencofre y las fallas que se presenten a futuro."

"Presento como antecedente la situación ocurrida, el pasado 11 de marzo de 2014, en la Apartamento 6 Torre G5, a causa de la calidad del concreto o el tiempo de desencofre prematuro."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 38- 1 AL 31 DE MAYO 2014**

FECHA: Marzo 12 de 2014, mayo 16

UBICACIÓN: Pagina 774,775, 795 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39. (Archivo digital)

INFORME EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" A MAYO 31 DE 2014.

10
2/1

1.5. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL CONSTRUCTOR:

"A la fecha 31 de mayo de 2014, el constructor incumple con la entrega de 120 apartamentos, presentados según el cronograma propuesto el día 17 de enero de los corrientes; correspondientes a las siguientes torres:

- Torre G. Bloque 1 -2 -3 y 4.
- Torre G. Bloque 5- 6 y Torre F Bloque 1- 2.
- Torre F Bloque 3-4-5-6.

Con las siguientes justificaciones evidenciadas por la interventoría y que deben ser tenidas en cuenta:

En el momento de reactivación de la obra en el mes de enero se presentan dificultades de carácter técnico y administrativo como:

- Dificultad inicial en la consecución de mano de obra específica, para las actividades críticas evidenciadas en cada frente.
- Imprevistos que surgieron previo inicio de actividades, que permitía al constructor proyectar un método constructivo más ágil, como lo son:
 - a. Utilización de concreto premezclado con acelerante a 3 días, según (resultados de laboratorio), este insumo permite el desencofre de la formaleta más rápido y hace posible avanzar en el ítem de estructura, garantizando la resistencia del concreto exigida.
 - b. Dificultad en contratación de personal calificado disponible, para utilización estación de bombeo en el momento de fundida...."

REQUERIMIENTO N°243: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"De acuerdo al programa presentado a 17 de Enero de 2014, se evidencia y se pone en conocimiento el incumplimiento presentado por el constructor, para la entrega de 80 Apt acumulados, según fecha de entrega 16 de abril de 2014..."

• INFORME DE INTERVENTORÍA N° 39- 1 AL 30 DE JUNIO 2014

FECHA: Junio 24, 26 de 2014

Páginas: 912, 915 del archivo Interventoría carpeta 3 informes 32 al 39. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°253: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"Solicito los resultados de los ensayos de laboratorio para conocer las características de los siguientes materiales, en cumplimiento al Diseño de pavimento presentado por Ecovivlenda:"

- "Sub- Base Granular para rodadura de pavimento de mezcla asfáltica en caliente o de adoquín"
- "Base Granular para rodadura de pavimento de mezcla asfáltica en caliente o de adoquín."
- "Mezcla densa en caliente (MDC-2) para pavimento."
- "Diseño de la mezcla para losas de concreto (Pavimento rígido)";

REQUERIMIENTO N°260: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"Atentamente, me permito solicitar los resultados de laboratorio, para el concreto premezclado y el utilizado para fundición de los andenes laterales Torres G4 - GS - G6, fachada posterior..."

• INFORME DE INTERVENTORÍA N° 40- 1 AL 31 DE JULIO 2014

FECHA: junio, julio 8, 14, de 2014

Páginas: 37, 38, 40, 60, 63, 66, 68 del archivo Interventoría carpeta 4 informes 40 al 45. (Archivo digital)

**INFORME EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO
"TORRES DEL PARQUE A JULIO 31 DE 2014"**

1.5. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL CONSTRUCTOR:

"A la fecha 30 de Junio de 2014, y de acuerdo a lo presentado por el constructor en mesa de vivienda de fecha 20 de mayo de 2014..."

"El constructor incumple con la entrega a 15 de junio de 2014 de 60 apartamentos, teniendo en cuenta avance 80.71%."

- "Retraso en la entrega de material por parte de los proveedores."
- "Cambio de frentes de trabajo, para mejora de rendimientos en mano de obra."
- "Insuficiencia de juegos de formaleta para muros..."

INFORME EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE A JULIO 31 DE 2014

1.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORÍA.

"A partir del inicio de actividades en obra, la interventoría realiza seguimiento técnico, en cuanto el cumplimiento de las especificaciones del proyecto, seguimiento al procedimiento constructivo adecuado de acuerdo, a las actividades previstas en el cronograma de obra presentado por el constructor..."

REQUERIMIENTO N°261: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"se evidencia que uno de los retrasos presentados en el desarrollo de la obra radica en que una vez se realiza la aprobación de la orden de pedido por parte del banco y del constructor y se giran los recursos al proveedor, se tarda entre 5 y 8 días la entregar del material a la obra."

REQUERIMIENTO N°264: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Según el retraso que presenta el constructor a la fecha y de acuerdo a los compromisos pactados en la mesa de vivienda de 20 de mayo de 2014, me permito solicitar qué medidas se van a tener en cuenta con respecto a tiempos de ejecución, para el cumplir con la entrega de las viviendas a los beneficiarios..."

REQUERIMIENTO N°268: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"solicitar se informe a esta interventoría, las razones de carácter técnico - administrativo, por las cuales no se ha dado inicio a la construcción de muro de contención M-17B, según aprobación en acta de fecha 22 de Abril de 2014 y oficio 140-25-25 1-1090 radicado el pasado 25 de junio de 2014, en sus oficinas".

REQUERIMIENTO N°268: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"solicito se remitan los resultados de laboratorio del concreto a la fecha, adjuntando el certificado de calibración de los equipos de laboratorio (López Hermanos)."

"Adicionalmente, se solicita remitir el certificado de calidad de los materiales empleados en el proyecto, con el fin de realizar el seguimiento respectivo..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 41- 1 AL 31 DE AGOSTO 2014 A AGOSTO DE 2014**

FECHA: agosto 19 de 2014

Páginas: 161, 168, 196,197,199, 202, 203 del archivo Interventoría carpeta 4 informes 40 al 45. (Archivo digital)

**INFORME EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO
"TORRES DEL PARQUE"**

COMPROMISOS CONSTRUCTOR SEGÚN VISITA DE FONADE 9 DE JULIO DE 2014:

- Reprogramación de obra 11 de Julio de 2014 (Reiterado) - Constructor

NO SE CUMPLE

- Corrección de observaciones técnicas, especialmente J2 - 18 de Julio de 2014 - Constructor NO SE CUMPLE, en su totalidad pues los habitantes de la torre no se encuentran en sus viviendas.

- Plan de reparación - 09 de julio de 2014 - Constructor/ interventoría. NO SE CUMPLE por parte del Constructor a interventoría.

**INFORME EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO
"TORRES DEL PARQUE"**

1.9 CONSIDERACIONES GENERALES.



11/11
2014

- A partir del 08 de agosto de 2014, no hay personal laborando en el ítem de estructura.
- Hay retraso en la instalación de marcos de ventanería y vidrios en la torre, afectando el avance el avance los siguientes ítems.
- No se han presentado reprogramación de obra por parte del constructor, donde se evidencia el cumplimiento de los compromisos pactados en mesa de vivienda.
- Continúa el retraso en la entrega de materiales por parte de los proveedores.
- Se realiza cambio de frente de trabajo, sin embargo por la insuficiencia en materiales y acondicionamiento de torre grúa, para traslado de formaleta, se disminuyen rendimientos.
- Continúa la insuficiencia de juegos de formaleta, para mejora de rendimiento de fundida de concreto y armada de la misma.
- Se programa incremento de personal en la obra, sin solución efectiva por parte del contratista responsable de esta contratación.

- Llega juego de formaleta metálica para punto fijo, sin embargo por error del fabricante no es adecuada su modulación, se encuentra en reparación en la obra en este periodo.

REQUERIMIENTO N°273: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Respecto al diseño de la mezcla del concreto Impermeabilizado y de los resultados de laboratorio, solicito nuevamente remitir a la interventoría estos registros, pues como se ha manifestado verbalmente, será responsabilidad del Constructor la calidad de concreto en obra..."

REQUERIMIENTO N°274: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"solicito se informe a la interventoría, el plan de reparación para el hormiguelo presentado en los muros internos y externos del tanque de almacenamiento"

REQUERIMIENTO N°276: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Nuevamente, me permito solicitar los resultados de laboratorio de concreto, correspondientes al mes de Junio - Julio y Agosto, pues en continuas ocasiones se han solicitado de manera verbal y escrita y a la fecha no han sido atendidas..."

REQUERIMIENTO N°277: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Nuevamente, solicito dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte del constructor en Visita de Supervisión Fonade, me permiso solicitar, se tengan en cuenta lo siguiente:

Acta No 16 de fecha 14 de Mayo de 2014.

Compromisos

Cumplimiento a las observaciones "Control de ejecución de viviendas"» según acta

Acta No 17 de fecha 11 de Junio de 2014.

Compromisos

Cumplimiento a las observaciones "Control de ejecución de viviendas"» según acta.

Acta No 18 de fecha 9 de Julio de 2014.

Compromisos.

Cumplimiento a las observaciones "Control de ejecución de viviendas"» según acta, actividades evidenciadas en la visita reiterada del acta anterior."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 42- 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

FECHA: octubre 20 de 2014

Páginas: 800, 801,802 del archivo Interventoría carpeta 4 informes 40 al 45. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°289: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"Nuevamente y de carácter urgente, me permito solicitar los certificados de calidad de los materiales e insumos utilizados en la obra, pues necesario contar con dicha información para realizar la trazabilidad y evidenciar la calidad constructiva de las viviendas."

REQUERIMIENTO N°290: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Me permito solicitar informe a la interventoría, que acciones técnica se van a tomar, para realizar las reparaciones evidenciadas en la fugas presentadas en los muros laterales e intermedio, en las pruebas de estanquidad que se realizó la semana pasada, al tanque de almacenamiento."

REQUERIMIENTO N°291: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"De acuerdo con visita realizada el pasado 8 de Octubre de 2014, por Fonade, me permito solicitar se realicen las reparaciones consignadas en el acta y se tomen las medidas pertinentes para ubicación de las personas que a la fecha no ha sido posible realizar visita."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 44- 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

FECHA: noviembre 24, enero 22 de 2014

Páginas: 1022, 1048, 1050, 1084, 1089, 1091 del archivo Interventoría carpeta 4 informes 40 al 45. (Archivo digital)

INFORME MENSUAL EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" A NOVIEMBRE DE 2014

7. CONSIDERACIONES GENERALES

- No hay ejecución continua en actividades en estructura, no hay personal laborando en el ítem de estructura, se anexa Certificación de no utilización de concretos en este mes
- Continúa el retraso en la entrega de materiales por parte de los proveedores.
- Se programa incremento de personal en la obra, sin solución efectiva por parte del contratista responsable de esta contratación.
- Se adelanta armada de puntos fijos, para posterior fundida.
- Se solicita cronogramas de obra actualizados.

REQUERIMIENTO N°297: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"Atentamente, me permito solicitar los resultados de laboratorio de concreto, correspondientes al presente octubre, con el fin de garantizar la calidad de los materiales e insumos utilizados en la ejecución del proyecto."

REQUERIMIENTO N°298: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"Nuevamente y de carácter urgente, me permito solicitar los certificados de calidad de los materiales e insumos utilizados en la obra, pues necesario contar con dicha información para realizar la trazabilidad y evidenciar la calidad constructiva de las viviendas."

REQUERIMIENTO N°298: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Me permito solicitar informe a la interventoría, la programación para entrega de tanque de almacenamiento, teniendo en cuenta las reparaciones a las fisuras presentadas y a las actividades faltantes para su terminación."

REQUERIMIENTO DEL INTERVENTOR AL CONSTRUCTOR RADICADOS EN ECOVIVIENDA. 23-01-15

REQUERIMIENTO N°315: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"se reitera la solicitud de resultados de los ensayos de laboratorio para conocer las características de los siguientes materiales, en cumplimiento al Diseño de pavimento presentado por Ecovivienda."

- Sub- Base Granular para rodadura de pavimento de mezcla asfáltica en caliente o de adoquín.
- Base Granular para rodadura de pavimento de mezcla asfáltica en caliente o de adoquín.
- Mezcla densa en caliente (MDC-2) para pavimento.
- Diseño de la mezcla para losas de concreto (Pavimento rígido)

REQUERIMIENTO N°318: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.



293/12
1

"Con el fin de dar cumplimiento al cronograma de obra, solicito se incremente el personal en las diferentes actividades que se están desarrollando, correspondientes a las Torres F1 y F2, adicionalmente se tenga en cuenta la limpieza de la mampostería de las fachadas, previa instalación de graniplas."

REQUERIMIENTO N°320: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"Atentamente, me permito solicitar las reparaciones respectivas a los traslapas, bordes y demás defectos que permiten la infiltración de agua al apartamento 501 y 502 correspondiente a la Torre G6."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 45- 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

FECHA: diciembre 26 de 2014

Páginas: 1146, 1175 del archivo Interventoría carpeta 4 informes 40 al 45. (Archivo digital)

INFORME MENSUAL EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" A DICIEMBRE 31 DE 2014

7. CONSIDERACIONES GENERALES.

- "No hay ejecución continua en actividades en estructura, no hay personal laborando en el ítem de estructura, se anexa Certificación de no utilización de concretos en este mes"
- "Continúa el retraso en la entrega de materiales por parte de los proveedores."
- "Se programa incremento de personal en la obra, sin solución efectiva por parte del contratista responsable de esta contratación."
- "No se cumple con la entrega a 31 de Diciembre de 2014, según cronograma presentado en el presente mes".

REQUERIMIENTO N°305: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar se informe a la interventoría, la programación para la realización de las reparaciones a fugas presentadas en el tanque de almacenamiento. Así mismo se informe cual va a hacer al procedimiento de reparación y los adictivos suministrados, especificar si la utilización de estos productos garantiza la estabilidad de la obra"

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 46- 1 AL 31 DE ENERO DE 2015**

FECHA: enero 8 de 2015

Páginas: 60,86, 87 del archivo Interventoría carpeta 5 informes 46 al 52. (Archivo digital)

INFORME MENSUAL EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" A ENERO 31 DE 2015

7. CONSIDERACIONES GENERALES.

- Se inicia las actividades de estructura, con instalación de formaleta de las torres F5- F6
- Continúa el retraso en la entrega de materiales por parte de los proveedores.
- Se inician actividades de terminados en las torres F1 y F2
- No se cumple con la entrega a 31 de Diciembre de 2014, según cronograma presentado en el presente mes.

REQUERIMIENTO N°313: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"el momento de la fundida, de placa para cancha sintética, se reitera solicitud construcción de dilaciones, así mismo realicen las reparaciones- correspondientes a las fisurás presentadas en la placa, lo anterior con el fin de prolongar la vida útil de la cancha"

REQUERIMIENTO N°314: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Según resultados de laboratorio, compresión sobre cilindros de concreto, me permito solicitar la demolición de andén y bordillo perimetral, correspondiente a la Torre G6, pues según la resistencia obtenida oscila entre 554PSI-746PSI- 704PSI- 844PSI- Edad 7-14-12-14 respectivamente."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 47- 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2015**

FECHA: febrero 28 de 2015

Página: 224 del archivo Interventoría carpeta 5 informes 46 al 52. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N°324: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"solicitar de acuerdo con los compromisos adquiridos durante comité avance de tutelas y acciones en contra del municipio se reitera la prontitud en la entrega oportuna del apto 502 de la torre G6, en cuanto se instalen las puertas internas, se complemente los trabajos de reparación del tanque de almacenamiento y se concluya con las respectivas certificaciones dadas por los entes prestadores de los servicios públicos."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 48- 1 AL 31 DE MARZO DE 2015**

FECHA: marzo 11, 27 de 2015

Páginas: 327, 363, 367, 368 del archivo Interventoría carpeta 5 informes 40 al 45, 46 - 52. (Archivo digital)

INFORME MENSUAL EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" A MARZO 31 DE 2015

"7. CONSIDERACIONES GENERALES."

"Se inicia las actividades de estructura, con fundición de muros del apartamento 1 torres F5."

"Se reinician actividades de reparación de tanque ya que con las últimas que se habían hecho no se solucionó las fisuras y se termina construcción de caseta de bombeo."

"Continúa el retraso en la entrega de materiales por parte de los proveedores."

"Se continúa actividades de terminados en las torres F1 y F2."

"Se instala mampostería en apartamentos 101, 102, 201,202 y 301 de la torre F6"

"No se cumple con la entrega a 31de Marzo de 2015, según cronograma presentado en el presente mes."

REQUERIMIENTO N°334: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Atentamente, me permito solicitar, sea demolido el muro del apartamento 502 de la torre F5 ya que presenta desplome y está muy torcido está ubicado en la primera alcoba después de la sala comedor"

REQUERIMIENTO N°333: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Atentamente, me permito solicitar, se adecuen los puntos hidráulicos y eléctricos de las torres F1 Y F2 ya que al instalar el drywall estos quedaron tapados o a la mitad del drywall."

"solicitar, se generé una pronta programación para la construcción del muro de contención de los parqueaderos de las torres F ya que se hicieron los cortes cercanos a los bloques, pudiendo debilitar el terreno."

REQUERIMIENTO N°329: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar tomar medidas necesarias para poder cumplir con la programación de entrega de viviendas ya que a la fecha se incumplió con la entrega de la terraza F bloques 1,2,5 y 6 programadas para el 28 de febrero 2015 y a un no se han entregado, al igual no se evidencia ningún avance para la próxima entrega de la terraza F bloques 3,4,7 y 8 con fecha de entrega para el 31 de marzo del 2015."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 50- 1 AL 30 DE MAYO DE 2015**

FECHA: mayo 8 de 2015

Página: 651 del archivo Interventoría carpeta 5 informes 46 al 52. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 340: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"me dirijo a ustedes con el fin de dar aprobación y continuidad a las obras que requieren de estudios de laboratorio y ante la ausencia de los resultados tomados por la constructoras localizadas en la torre F8 apto 301 y 302 placa de entepiso, tomadas el día 26/02/2015, muros apartamentos 501 torre F5 tomadas el día 23/02/2015, muros apartamento 502 torre F5 tomados el día 21/02/2015, escaleras tramo 4 F1 y F2, tramo 1 f6, tomados el día 17/02/2015 y ante los resultados que la interventoría ha tomado los cuales no están cumpliendo con las resistencia del diseño se les exige de forma urgente tomar unos núcleos y presentar resultados a interventoría para evaluarlos y determinar la acciones a seguir."

- **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 51- 1 AL 30 DE JUNIO DE 2015**

FECHA: mayo 08, junio 9, 19, 24 de 2015

Páginas: 763, 793, 794, 796 del archivo Interventoría carpeta 5 informes 46 al 52.
(Archivo digital)

**INFORME MENSUAL EJECUTIVO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS
PRIORITARIO "TORRES DEL PARQUE" A MARZO 31 DE 2015**

6. CONSIDERACIONES GENERALES.

No se cumple con la entrega a 31 de Mayo de 2015, según cronograma presentado.

El nuevo cronograma y el flujo grama no ha sido entregado a la interventoría por parte del constructor."

REQUERIMIENTO N° 345: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

realizando los respectivos recorridos diarios a la obra en esta primera semana del mes de junio aprecia falta de mano de obra, por ende Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle de forma urgente el incremento de personal en obra, ya que ha presentado una disminución aproximadamente de un 50% en comparación con meses anteriores"

REQUERIMIENTO N° 347: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

realizando los respectivos seguimientos a la calidad de concreto, requiere los ensayos alternos para demostrar la calidad de los concretos ya fundidos, que en su momento se evaluaron con la toma de especímenes para falla a compresión, dichas muestras arrojaron un resultado no optimo enviado por el laboratorio a cargo. En la visita realizada el día 18 de junio del 2015, por funcionarios del ministerio de vivienda, se manifestó la preocupación por la calidad de los resultados del concreto."

REQUERIMIENTO N° 349: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

La interventoría realizo una petición el día 27 de marzo del 2015 (requerimiento 334), en el cual se solicitaba la demolición de un muro del apartamento 502 torre F5, dicha petición no fue atendida, ni ejecutada. Ratificando las observaciones y realizando recorridos se encontraron más fallas en muros fundidos"

- **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 52- 1 AL 30 DE JUNIO DE 2015**

FECHA: Julio 15 de 2015

Página: 922 del archivo Interventoría carpeta 5 informes 46 al 52. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 350: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

la interventoría exige al constructor la oportuna y rápida vinculación de personal laboral, ya que esto influye directamente en el avance de la obra en general."

- **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 53- 1 AL 28 DE AGOSTO DE 2015**

FECHA: agosto 26 de 2015

Páginas: 1031, 1032, 1033 del archivo Interventoría carpeta 5 informes 46 al 52. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 358: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

De manera atenta me permito informar, que en recorridos hechos por la interventoría se han evidenciado incoherencias y malos manejos en la modulación e instalación del sistema industrializado utilizado para la construcción de las torres de este proyecto, generando así desfase en la dimensiones establecidas y distorsión para su respectiva fundición."

se solicita se tenga en cuenta estas recomendaciones y se le dé solución a estas apreciaciones con el fin de no tener contratiempos ni inconvenientes estructurales."

REQUERIMIENTO N° 357: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"de manera atenta me permito informar, que a la fecha no se ha hecho efectivo el cumplimiento del cronograma de entrega de las torres F (1, 2, 5 y 6)..."

REQUERIMIENTO N° 356: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar, se hagan las respectivas reparaciones y mantenimientos a los muros estructurales ubicados en la torre F8, ya que reiteradamente se solicita al constructor la pronta atención al hormiguo presentado en los muros de dicha torre."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 54- 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

FECHA: septiembre 21, 25 de 2015

Páginas: 176, 177, 180 del archivo Interventoría carpeta 6 informes 53 al 60. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 366: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"De manera atenta me permito informar, que a la fecha no se ha hecho efectivo el cumplimiento del cronograma de entrega de las torres F (1, 2, 5 y 6) con un estado de avance del 68.97% programados para el día 30 de julio del 2015, las torres F (3, 4, 7 y 8) con un estado de avance del 33.65% programadas para el día 14 de agosto del 2015, así como las torres E (1, 2, 3, 4, 5, 6) con un estado de avance del 16.4%..."

REQUERIMIENTO N° 365: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar, se realice las respectivas reparaciones y mantenimiento a los muros estructurales ubicados en la torre F8, ya que reiteradamente se solicita al constructor la pronta atención al hormiguo presentado en los muros de dicha torre..."

"Del mismo modo la reparación y pronta atención a los muros de la torre E3 primer piso ya que presentan aceros expuesto y aberturas en los muros, aparentemente por falta de vibración."

REQUERIMIENTO N° 362: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Comedidamente me permito solicitar, se realice los respectivos drenajes de las canchas de asfalto J y 2 debido a que presentan un alto grado de empozamiento, así mismo se realice la rectificación de los niveles y el acabado final ya que no se encuentran selladas adecuadamente, presentando un acabado demasiado rustico."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 55- A 28 DE OCTUBRE DE 2015**

FECHA: octubre 2, 19 de 2015

Páginas: 329, 332, 334 del archivo Interventoría carpeta 6 informes 53 al 60. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 367: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

De manera atenta, la interventoría exige se adicione el epoxico necesario para juntas, con el fin de dar cumplimiento a la NSR10, y del mismo modo darle continuidad a la fundida del apartamento 302 de la torre F4, ya que es de suma importancia para evitar problemas estructurales que puedan afectar la edificación.

REQUERIMIENTO N° 369: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Solicitar, se realice el debido control en la instalación de la formaleta suministrada por FORMESAN, ya que se ha venido presentando inconvenientes de manera continua con su proceso de armado, donde se ve reflejado inconsistencias de la misma, haciendo evidente la falta de piezas y su mala modulación, quedando espacios y volúmenes que no corresponden al proceso constructivo."

REQUERIMIENTO N° 371: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar, se realicen las cuentas y bordillos faltantes para el desagüe perimetral de las torres G 4, 5, 6. Ya que se evidencia humedad y filtraciones en los apartamentos de los primeros pisos."



19/2/15

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 56- A 28 DE OCTUBRE DE 2015**

FECHA: octubre 29 de 2015

Páginas: 462 del archivo Interventoría carpeta 6 informes 53 al 60. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 372: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"solicitar, se realice los respectivos correctivos en el proceso constructivo de la mampostería debido a que se evidencia técnica deficiente en la construcción de muros en mampostería, se recomienda que los pañetes y morteros de pega sean del grosor que establece la norma; así como se recomienda también que no se hagan modificaciones a las medidas que contiene el diseño en planos"

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 57- A 23 DE DICIEMBRE DE 2015**

FECHA: diciembre 10, 22 de 2015

Páginas: 577, 579, 583 del archivo Interventoría carpeta 6 informes 53 al 60. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 374: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"solicitar, se realice la revisión y posterior reparación de los muros de la torre F3, debido a que presentan un alto grado de hormigüeo, así como agujeros en diferentes sectores de los muros."

REQUERIMIENTO N° 375: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar, se realice la revisión y posterior reparación del manto asfáltico instalado en las torres G y F, ya que se evidencia en algunas zonas despegue del mismo..."

REQUERIMIENTO N° 379: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"solicitar, se revisen los procesos constructivos llevados a cabo en el desarrollo de las placas de cubierta, donde se garantice la instalación adecuada de los testeros y la formaleta, ya que estas mismas no se han evidenciado en todas las zonas de la cubierta..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 58- A 26 DE ENERO 2016**

FECHA: enero 05 de 2016

Página: 741 del archivo Interventoría carpeta 6 informes 53 al 60. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 381: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar, se realice la revisión y posterior manejo de los materiales expuestos en obra, como lo son las mallas electro soldadas y tubería sanitaria y de acueducto debido a que se evidencia su exposición a las diferentes variaciones climáticas sin ningún tipo de protección ni manejo..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 59- A 29 DE FEBRERO DE 2016**

FECHA: febrero 10, 26 de 2016

Páginas: 874, 875, 881 del archivo Interventoría carpeta 6 informes 53 al 60. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 384: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"se solicita una vez más que se realicen las reparaciones pertinentes al asunto expuesto en este requerimiento, ya que se denota:

1. Falta de aseo en las cunetas perimetrales de estas torres.
2. Los bordillos y/o andenes perimetrales aún se ven fracturados lo que genera que la función de los desagües no se cumpla de manera correcta.
3. Los desagües en el primer piso de la torre GS que comunican las cunetas se encuentra taponados, se recomienda realizar acciones para destapar estos desagües y/o en su defecto hacerlos de nuevo.
4. La cuneta que comunica la torre GS con la torre G6 se encuentra obstaculizada por un bordillo el cual no permite la función de estas cunetas de buena forma..."

REQUERIMIENTO N° 385: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"De manera reiterada me permito solicitar se realice el respectivo aumento del personal en obra, ya que se viene evidenciando una disminución progresiva del mismo, generando esto estancamiento en el desarrollo del proyecto..."

REQUERIMIENTO N° 387: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

Por medio de la presente se solicita sean demolidos los sardineles existentes en el costado sur de las torres F y vía hacia torre A, ya que se denota una mala ejecución en su construcción evidenciando:

- Ruptura en el concreto
- Falta de cimbra en sus ejes
- Malos acabados
- Falta de homogeneidad en el vaciado del concreto
- Falta de nivel en su conformación.

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 61- A 30 DE ABRIL DE 2016**

FECHA: febrero 3, 18, abril 21 y 28 de 2016

Páginas: 84, 86, 88, 89, 91 del archivo Interventoría carpeta 7 informes 61 al 64. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 390: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"De manera urgente, se solicita se nos haga llegar las certificaciones de calidad de cada uno de los materiales puestos en obra en el proyecto VIP TORRES DEL PARQUE incluyendo arena, Gravilla y cemento".

REQUERIMIENTO N° 391: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Con preocupación esta interventoría solicita de manera urgente que se lleven a cabo las actividades y obras faltantes en las torres F1 y F2 cuya programación de entrega está estipulada para el día 23 de Abril del 2016. Donde se evidencia que a la fecha aún no se realizan los procedimientos respectivos para dar cumplimiento a dicho cronograma".

REQUERIMIENTO N° 392: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios

"solicitar se realicen actividades de mantenimiento y aseo general en los escenarios deportivos, ya que se evidencian desechos, materiales, escombros y/o residuos ordinarios dentro de los mismos."

"Del mismo modo se solicita se lleven a cabo las respectivas reparaciones en los diferentes sectores de estos escenarios..."

REQUERIMIENTO N° 392: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar se lleven a cabo las respectivas pruebas y ensayos de laboratorio correspondientes a densidades con densímetro nuclear o cono de arena, para determinar el estado de la compactación de las vías"

REQUERIMIENTO N° 394: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"solicitar se lleven a cabo las respectivas modificaciones en el tanque de almacenamiento, las cuales se solicitaron el día 20 de abril consignadas en acta por parte de PROACTIVA..."

REQUERIMIENTO N° 396: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- lader Barrios.

"Por medio de la presente me permito reiterar que se lleven a cabo las respectivas actividades correspondientes a reparaciones y/o acabados en las torres F1 y F2, ya que a la fecha aún no se finiquita dichas labores en estas torres..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 62- A 31 DE MAYO DE 2016**

FECHA: mayo 03 de 2016

Páginas: 259,260,261,262 del archivo Interventoría carpeta 7 informes 61 al 64. (Archivo digital)



NS/
24K

OFICIO: dirigido a ECOVIVIENDA- Arq. Viviana Camargo
Asunto: informe incumplimiento del constructor "proyecto torres del parque".

"En cumplimiento de las actividades que como interventor del proyecto DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE me competen y de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta literal g) del contrato de consultoría N° 30 de diciembre 20 de 2010, mediante el presente escrito me permito informar a la entidad de las anomalías que se presentan en la programación de la obra, generándose un reiterado incumplimiento por parte del constructor CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA, representada legalmente por el Ingeniero Iader Wilhelm Barrios Hernández, tal como se evidencia en los hechos que a continuación describo....."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 63- A 30 DE JUNIO DE 2016**

FECHA: junio 23 de 2016

Página 344 del archivo Interventoría carpeta 7 informes 61 al 64. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 401: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- Iader Barrios

"solicitar se realicen las correcciones en la aplicación de los resanes y por ende en el carraplast del apartamento 301 de la torre F2 específicamente en los sectores de la sala, cocina y habitación 1, cuyo estado presenta turupes, abombamientos, malos terminados (parches e instalación de carraplast)..."

• **INFORME DE INTERVENTORÍA N° 64- A 31 DE JULIO DE 2016**

FECHA: Julio 15 de 2016

Página: 462 del archivo Interventoría carpeta 7 informes 61 al 64. (Archivo digital)

REQUERIMIENTO N° 402: dirigido a consorcio la mejor vivienda para Tunja- Iader Barrios.

"Por medio de la presente y después de llevar a cabo el debido seguimiento al desarrollo del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE, se sigue evidenciando la falta de personal en los diferentes frentes de trabajo, por ende la disminución de los mismos o el bajo personal genera preocupación ya que si bien a la fecha se continua trabajando en detalles de acabados de las torres F1, F2, F3, F4, F5 y F6 el personal vinculado a estas torres sigue siendo mínimo..."

xiv). Por inconvenientes detectados en el proceso de construcción, evidenciados en los informes de interventoría, las observaciones por parte de entidades nacionales como el Fondo Nacional de Desarrollo FONADE y Ministerio de Vivienda, a lo encontrado en las visitas técnicas realizadas por algunos profesionales del área técnica de ECOVIVIENDA, las quejas de los beneficiarios de los proyectos, sobre el incumplimiento del constructor señor IADER WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, en cuanto a los cronogramas, la demora en la entrega de las viviendas, la defectuosa calidad de los materiales usados en las edificaciones que se construyeron, y en la no construcción de lo que se comprometió a ejecutar. En aras de precaver alguna situación que pudiera poner en riesgo la integridad y vida de los residentes, este establecimiento público del orden descentralizado, suscribió con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos (S.B.I.A) el "Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 de 5 de octubre de 2016 con objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PERITAZGO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LAS ESTRUCTURAS Y ESTADO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "TORRES DEL PARQUE", Y PERITAZGO TÉCNICO DE LAS TORRES EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL QUE CONFORMAN EL PROYECTO "ESTANCIA DEL ROBLE" UBICADOS EN LA CIUDAD DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYA".

Peritazgo técnico de la SBIA, que concluyó como resultado, respecto de los proyectos de vivienda de interés prioritario Torres del Parque y Estancia del Roble, entre otros aspectos:

-“(…). Se pudo concluir que debido a la exposición continua al Dióxido de carbono CO₂ y deficiente recubrimiento de concreto en elementos como losas de entrepiso, pisos y muros de las estructuras no habitadas y obra no terminada, se presentan penetraciones del orden de 40mm aumentando el riesgo de corrosión en el acero de refuerzo

Se evidenció que del total de la muestra de los ensayos de carbonatación, más del 50% tienen alta probabilidad de inicios de corrosión de las estructuras que componen el proyecto, afectado la durabilidad y estabilidad del mismo.

El estudio de vulnerabilidad de estas tres torres se concluyó que para las Torres E2 y F8, el estado de la estructura es mala y que se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural. G6 el estado de la estructura es regular, las placas de entrepiso deben ser intervenidas de manera obligatoria, se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural.

... se determina que las Torres E2, F8 y G6 poseen las deficiencias constructivas y los problemas estructurales más pronunciados, evidentes y de mayor grado de vulnerabilidad. Las resistencias de los concretos que poseen las edificaciones E2, F8 y G6 son las más bajas obtenidas del ensayo de resistencia a la compresión del concreto, estos valores son de 14.6, 17.6 y 17.7 Mpa. Respectivamente. Los valores de diseño son de 21 Mpa(3.000 psi)”

* Que como resultado de las recomendaciones del estudio de peritazgo contratado con la SBIA, dentro de las cuales estaban entre otras:

“Cuando el nivel de resistencia no es satisfactorio, el capítulo C5.6.5.2 de la NSR-10 permite y recomienda, realizar y adicionar más extracciones de núcleos, en la zona donde se presenta esta situación, como mínimo tres núcleos más, para garantizar que el nivel de resistencia no sea menor que $f'c$ por más de 3.5Mpa. Se recomienda tomar estas pruebas adicionales” (extraído del folio 263 Informe resumen ejecutivo peritazgo técnico de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble).

“... se debe realizar un análisis de vulnerabilidad de las estructuras, considerados los menores valores de resistencia para cada bloque” (extraído del folio 263 Informe resumen ejecutivo peritazgo técnico de los proyectos Torres del Parque y Estancia del Roble)

“De acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de los índices de la estructura, se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural, de tal manera que estos índices sean menor de la unidad y los elementos estructurales cumplan con los lineamientos de la NSR-10 (...).”

Como resultado de las recomendaciones del estudio de peritazgo contratado con la SBIA, dentro de las cuales estaban entre otras: “realizar y adicionar más extracciones de núcleos... hacer un análisis de vulnerabilidad de cada estructura, realizar una propuesta de reforzamiento estructural, intervención de elementos que no cumplen con la NSR-10...”, ECOVIVIENDA suscribió Contrato Interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017 con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, con el objeto de “REALIZAR EL ESTUDIO DE EVALUACION GEOTECNICA, ESTRUCTURAL E HIDRAULICA Y DISEÑAR LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EN LOS PROYETOS DE VIVIENDA EN EJECUCION: TORRES DEL PARQUE Y LA ESTANCIA DEL ROBLE DE LA CIUDAD DE TUNJA”.

Estudio técnico efectuado por la UPTC, y avalado por la Interventoría RM INGENIEROS SAS, que finalmente concluyó que para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario La Estancia del Roble: “ (...) 79 Torres son susceptibles de reforzamiento y de estas torres: 05 torres de la terraza J se deben cambiar losas de entrepiso; 15 torres de las terrazas H y J se deben modificar la cimentación; La totalidad de las escaleras que comunican los bloques se deben reemplazar dado que no son susceptibles de reforzamiento; Se deben realizar mejoramiento de muros de contención existentes y construcción de nuevos; Se deben realizar mejoramientos de redes hidrosanitarias exteriores (...)”.

Y para el caso del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Torres del Parque, se concluyó: “(...) 2 Torres construidas (o parcialmente construidas), de estas: 06 Torres no son susceptibles de reforzamiento; 16 Torres se deben reforzar; Se deben realizar mejoramientos de muros de contención existentes y construcción de nuevos; Se deben realizar mejoramientos de redes hidrosanitarias exteriores (...)”.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente solicitud, se basa de una parte, en las obligaciones contraídas por el Constructor CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, representado por el ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, quien a la vez fungió como representante legal de la denominada *UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE*, suscrita el 22 de noviembre de 2010, con el representante legal del Municipio de Tunja y el Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA; negocio jurídico terminado por vencimiento del plazo, a pesar de que el objeto del mismo no se cumplió por los graves incumplimientos del Constructor, tal como consta en la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016.

De igual forma, en las obligaciones contraídas por el señor WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, en condición de Interventor del Contrato de Interventoría No. 30 de 20 de diciembre de 2010, cuyo Objeto fue: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACA)"*.

Sumado a lo anterior, en el caso en comento, la petición de llamamiento en garantía que se hace a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A. y a la COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS**, tiene fundamento en la suscripción de varias pólizas de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, y de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que fueron descritas anteriormente con sus correspondientes amparos, y certificados y/o anexos.

PRETENSION

En ese orden de ideas, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva llamar en garantía a la **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, para que en el evento de proferirse condena al pago de perjuicios en contra de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, declarando que este establecimiento público del orden descentralizado del municipio de Tunja, tiene derecho contractual y legal en su favor y en contra de las precitadas Aseguradoras, en virtud de las Pólizas de Seguro de Cumplimiento Estatal, de responsabilidad civil extracontractual y de las Fianzas suscritas con la última de la mencionadas, referenciadas en párrafos que anteceden, sean llamadas a responder hasta el monto de la suma asegurada, y/o asumir directamente las obligaciones que emanen de la sentencia.

Así mismo, llamar en garantía al **CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA**, representado por el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, persona jurídica con la cual se celebó La Unión Temporal Torres del Parque, y al Arquitecto **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ**, en calidad de Interventor del proyecto de vivienda Torres del Parque, conforme al Contrato de Consultoría No 30 de 2010, quienes en ejercicio de sus respectivas calidades adquirieron las garantías correspondientes.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

"Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

*El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o demandado.
(...)"*

En su artículo 227 indica: "(...) **En lo no regulado en este código sobre la intervención de terceros se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil (...)**"; normativa que fue reemplazada por el Código General del Proceso a partir de enero de 2014.

Al respecto, el artículo 64 del Código General del Proceso regula:

"(...) quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia" ... "podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación (...)"

Adicionalmente el artículo 65 del mismo estatuto procesal dispone: "(...) **la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas aplicables (...)** el convocado podrá a su vez llamar en garantía (...)"

Finalmente, el artículo 66 ibidem determina que:

"(...) si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial, si la notificación no se logra dentro de los 6 meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, la misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer

En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida y acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía (...)" (Negrilla fuera de texto).

III. PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales, las documentales aportadas en el escrito de demanda por la parte actora, y las que a continuación se relacionan, que se adjuntan en medio magnético (CD):

1. Copia de la Unión Temporal Torres del Parque, suscrita el 22 de noviembre de 2010 entre el Municipio de Tunja, el Gerente de ECOVIVIENDA y el Consorcio La Mejor Vivienda para Tunja, de sus adicionales y modificatorios.
2. Copia de la Unión Temporal La Estancia del Roble, suscrita el 16 de junio de 2009, entre el Municipio de Tunja, el INVITU (hoy ECOVIVIENDA) y Constructor IADER

- WILHELM BARRIOS HERNÁNDEZ, de sus adicionales y modificatorios, adicionales, ampliaciones y elegibilidad.
3. Copia del Contrato No. 30 de Consultoría, de fecha 20 de diciembre de 2010 para la Interventoría de la ejecución del proyecto denominado Torres del Parque, adicionales y suspensiones.
 4. Por medio de la Resolución No. 092 de fecha 29 de julio de 2016, el alcalde del Municipio de Tunja y la Gerente de ECOVIVIENDA, resolvieron suspender unilateralmente la Unión Temporal Torres del Parque.
 5. Mediante la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, expedida por el alcalde del Municipio de Tunja y la Gerente de ECOVIVIENDA, se resolvió declarar terminado por vencimiento del plazo el Negocio Jurídico Unión Temporal Torres del Parque, a pesar de que el objeto del mismo no se cumplió por los graves incumplimientos del Constructor.
 6. Copia presentación Informe Final Interventoría Estudios Técnicos proyectos de vivienda en ejecución: Torres del Parque y La Estancia del Roble de la ciudad de Tunja, realizado por RM INGENIEROS SAS, con ocasión del Contrato Interadministrativo No. 002 de 5 de junio de 2017, suscrito entre LA Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, con el objeto de "REALIZAR EL ESTUDIO DE EVALUACION GEOTECNICA, ESTRUCTURAL E HIDRAULICA Y DISEÑAR LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS EN LOS PROYETOS DE VIVIENDA EN EJECUCION: TORRES DEL PARQUE Y LA ESTANCIA DEL ROBLE DE LA CIUDAD DE TUNJA".
 7. Copia Certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora Nacional de Seguros S.A.
 8. Copia Certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora CONFIANZA SA.
 9. Copia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. **300015413**, constituida por el Constructor lader Wilhelm Barrios Hernández, expedida el 26 de enero de 2011 por la Compañía de Seguros CÓNDOR S.A. en favor de ECOVIVIENDA, y copia de sus anexos de sus Anexos números: 3, 4, 5 y 6.
 10. Copia de la Aprobación de Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 300015413 de 26 de enero de 2011 y anexos, a favor de ECOVIVIENDA dentro de la Ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, efectuada por la Asesora Jurídica de la entidad.
 11. Copia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. **400000556** de 19 de febrero de 2016, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS S.A. a favor de ECOVIVIENDA y anexos 1 y 2.
 12. Copia del clausulado de la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 400000556 de 19 de febrero de 2016, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS S.A. a favor de ECOVIVIENDA.
 13. Copia de la Aprobación de Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 400000556 de 19 de febrero de 2016, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS S.A. a favor de ECOVIVIENDA dentro de la Ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, efectuada por la Asesora Jurídica de la entidad.
 14. Copia Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **300001891** en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja

- ECOVIVIENDA, con vigencia desde 24/01/2011 hasta 24/01/2013 y de la aprobación.
15. Copia Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 300002388** en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 4/04/2013 hasta 26/12/2014, expedida por la Compañía de Seguros CONDOR, y de la correspondiente aprobación.
 16. Copia Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. RO024629** en favor de Asegurado/Beneficiario: LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, con vigencia desde 01/12/2014 hasta 01/12/2015 y aprobación.
 17. Copia Póliza de Seguro de Cumplimiento **No. 36GU024353 Certificado 36 GU033144** en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 20/10/2010 hasta 30/04/2016. Así mismo copia de sus Certificados: **Certificado 36 GU037562, 36 GU035913, Certificado 36 GU044987, Certificado 36 GU047061, Certificado 36 GU053103** en favor de Asegurado/Beneficiario: Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, con vigencia desde 21/10/2014 hasta 09/04/2014, **Certificado 36 GU051601, Certificado 36 y Certificado 36 GU058970** y la copia de las respectivas aprobaciones.
 18. Copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 01 RO025025 y Certificado 01 RO049785**, constituida por el Constructor lader Wilhelm Barrics Hernández, y expedida por la Compañía Aseguradora de FIANZAS – CONFIANZA.
 19. Copia del auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferidos por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, que rechazo por falta de competencia la demanda ejecutiva singular radicado: 2018-00262, presentada por ECOVIVIENDA contra la NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y ordenó entre otros, remitirse al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja.
 20. Carpeta denominada Polizas Interventoría
 21. Copia de la Resolución No. 75 de 26 de octubre de 2018 *"Por la cual se realiza la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 dentro del contrato de Consultoría No 30 de 2010"*
 22. Copia Ampliación suscrita con la Compañía de Seguros Generales CONDOR SA. Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades Estatales **No. 300015516**
 23. Copia Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades Estatales **No. 400001135** suscrita con la Compañía NACIONAL DE SEGUROS.
 24. Copia de los anexos, clausulado y aprobaciones de las fianzas y pólizas relacionadas en los numerales que anteceden.
 25. Contestación del medio de control Reparación Directa No. 2018-208-00 que cursa en el Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Tunja, incoado por Juan Edilberto Cetina Avellaneda y otros, en contra del Municipio de Tunja, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA y otros, que se adjunta en medio magnético un (1) CD.
 26. Informes de Interventoría del Proyecto de Vivienda Torres del Parque.



13
299

IV. ANEXOS

- 1-. Poder debidamente conferido a la suscrita y la documentación que acredita la calidad de la Gerente de ECOVIVIENDA.
- 2-. Los enunciados en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

El Representante Legal de la **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, identificada con Nit 860002527-9 que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación de dicha aseguradora, ostenta tal calidad: el Gerente General, Uno o más Administradores de la Sociedad y/o el Presidente de la Junta Directiva, que para efectos judiciales puede ser notificado en la Calle 94 No. 11 – 30 piso 4 de la ciudad de Bogotá. Email notificación judicial y comercial: informacion@nacionaldeseguros.com.co

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA, identificada con Nit No. 860070374-9 ubicada en la Calle 82 No. 11-37 Piso 7 Bogotá, representada legalmente por quien haga sus veces de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación.

El ingeniero **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ**, en calidad de constructor del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque de la ciudad de Tunja, y representante legal del **CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA**, en la Avenida Los Zipas No. 27 – 102 Santa Ana 2 casa 46 Chía Cundinamarca. Correo electrónico: iaderbarrios1969@gmail.com.

Al arquitecto **WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ**, interventor del Contrato de Consultoría No. 30 de 20 de diciembre de 2010 proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque, en la Carrera 22 No. 26-10 piso 2 Municipio de Paipa. Correo electrónico: williamduvan@yahoo.com.ar.

La suscrita apoderada judicial, recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho y/o en la carrera 10 No. 21-33 piso 3 Edificio San Francisco Plaza de Tunja, oficinas de ECOVIVIENDA, Telefax 098-7406989, Ext: 126 Celular: 3143826070.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, se recibirán notificaciones en la siguiente dirección electrónica: ecoviviendacontacto@gmail.com y ecovivienda.juridica@gmail.com.

De igual manera, autorizo me sea notificada por medio electrónico al correo mefuerte8@yahoo.com

Cordialmente,

MARTHA EMILCE FUERTE ECHEVERRIA

C. C. No. 40.038.506 de Tunja

T. P. No. 144.813 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor:
JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Tunja – Boyacá
Ciudad

250

ASUNTO: Otorgamiento Poder Especial –
RADICADO: 150013333011-2018-00208-00
REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN EDILBERTO CETINA Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA Y OTROS.

DERLY P. PINZON SALOMON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.672.296 expedida en Duitama (Boyacá) y portadora de la Tarjeta Profesional Número 245459 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Asesora Jurídica de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, y de conformidad con el poder a mi conferido por la Arquitecta **INGRID CAROLINA PACHON VALDERRAMA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.423.354 de Bogotá D.C, actuando en calidad de **GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, por medio del presente escrito manifiesto a Usted respetuosamente que sustituyo **PODER ESPECIAL** a la abogada **MARTHA EMILCE FUERTE ECHEVERRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.038.506 de Tunja, y portador de la Tarjeta Profesional Número 144813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de esta entidad, conteste demanda en ejecución del medio de control de reparación directa siendo demandado la empresa constructora de vivienda de Tunja, (Ecovivienda). Y continúe con el trámite del proceso hasta su culminación.

En virtud del poder sustituido, el apoderado judicial cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar demanda, transigir, conciliar, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas, interponer recursos, llamar en garantía y en general todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato, establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

DERLY P. PINZON SALOMON
C.C. No. 46/672.296 de Duitama (Boyacá)
T.P. No. 245459 del C. S. de la J.

Acepto:

MARTHA EMILCE FUERTE ECHEVERRIA
C.C. No. 40.038.506 de Tunja (Boyacá)
T.P. No. 144813 del C. S. de la J.
Tunja, 15 de mayo de 2019
Tunja, 27 de junio 2019



36

19



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



3459

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tunja, compareció:

DERLY PRICILA PINZON SALOMON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0046672296, presentó el documento dirigido a JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5tb3xcq6w8rh
10/12/2019 - 16:18:08:750



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
Notario primero (1) del Círculo de Tunja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5tb3xcq6w8rh



281

Señor:
JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Tunja – Boyacá
Ciudad

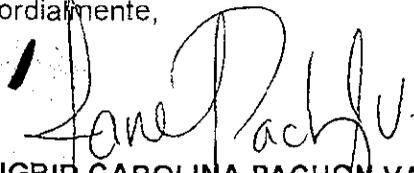
ASUNTO: Otorgamiento Poder Especial –
RADICADO: 150013333011-2018-00208-00
REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN EDILBERTO CETINA Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA Y OTROS.

INGRID CAROLINA PACHON VALDERRAMA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.423.354 de Bogotá D.C, actuando en calidad de **GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"** identificada con NIT. 820003259-9, conforme se acredita con el Decreto No. 0350 del 31 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión de esa misma fecha, los que acompañan a este escrito, manifiesto a Usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **DERLY P. PINZON SALOMON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.672.296 expedida en Duitama (Boyacá) y portadora de la Tarjeta Profesional Número 245459 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Asesora Jurídica de la citada Entidad, para que la represente dentro del proceso de la referencia.

En virtud del poder otorgado, mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas, interponer recursos, y llamar en garantía y en general todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato, establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


INGRID CAROLINA PACHON VALDERRAMA
Gerente ECOVIVIENDA

Acepto:


DERLY P. PINZON SALOMON
C.C. No. 46.672.296 de Duitama (Boyacá)
T.P. No. 245459 del C. S. de la J.
Tunja, 11 de Abril de 2019

Formulario de inscripción de poder otorgado. Incluye campos para el nombre del otorgante (INGRID CAROLINA PACHON VALDERRAMA), número de cédula (52.423.354), ciudad (BOGOTÁ D.C.), y la firma y huella dactilar del otorgante.

20
257

	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA	FECHA: 30/03/2017
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO FORMATO: ACTA DE POSESIÓN - VINCULACIÓN PERSONAL DE PLANTA, TEMPORAL Y SUPERNUMERARIO	CÓDIGO: GTH - F - 007

FOLIO N° _____

ACTA DE POSESIÓN

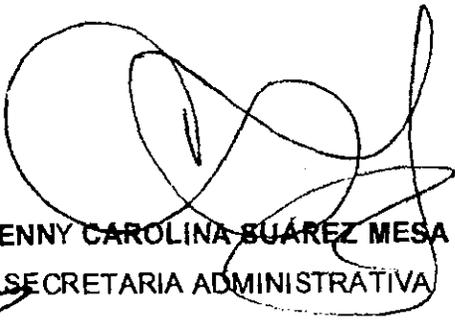
En Tunja, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de Diciembre del año Dos mil dieciocho (2018), se presentó en el despacho del SEÑOR ALCALDE MAYOR DE TUNJA, el **INGRID CAROLINA PÁCHON VALDERRAMA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.354 expedida en Bogotá, con el objeto de tomar posesión del empleo **GERENTE GENERAL**, Código 050 Grado 09, Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, **ECOVIVIENDA** vinculado(a) en Libre Nombramiento y Remoción X Carrera Administrativa , Provisional , Supernumerario , en Encargo , Otros , nombrado (a) mediante Decreto No. 0350 de fecha 31 DIC 2018 . Con efectos legales y fiscales a partir del 01 de enero de 2019.

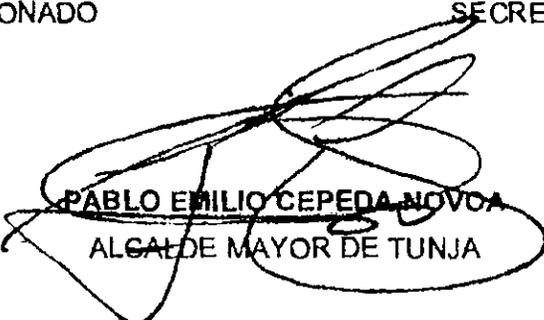
Verificado el cumplimiento de requisitos exigidos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones Vigente en la entidad y como constancia de existencia de los mismos se encuentra diligenciado el formato de "Verificación de requisitos para posesión" que hace parte del acto administrativo como requisito previo o los requeridos según la calidad del poseionado; el suscrito ALCALDE MAYOR DE TUNJA, le recibió juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió, respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

Así mismo el empleado público manifiesta bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia en el entendido que se presente alguno de ellos en los términos previstos por el Código General del Proceso. Además, manifiesta que cumple con los requisitos de ley, que los documentos son veraces y que no se encuentra en curso ninguna inhabilidad para desempeñar el presente empleo público

En constancia se firma la presente diligencia como aparece


INGRID CAROLINA PÁCHON VALDERRAMA
 EL POSESIONADO


JENNY CAROLINA SUÁREZ MESA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA


PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
 ALCALDE MAYOR DE TUNJA



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DECRETO NÚMERO 0350 DE

(31 DIC 2018)

"Por el cual se realiza un nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción"

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En uso de las facultades constitucionales y legales que le han sido conferidas en la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d numeral 2, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que la Ley 909 del 2004 en el artículo 23, indica que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Que en el Decreto único Reglamentario 1083 de 2015, artículo 2.2.13.2.3 establece que *"el órgano técnico o la entidad encargada de verificar las competencias laborales indicarán al nominador si el candidato a ocupar el empleo de libre nombramiento y remoción cumple con las competencias requeridas y se ajusta al perfil del cargo"*.

253

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.1.2 en su numeral 2, establece que "corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a los Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado" (....)

Que en el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.1.3 establece que la "formalidad para el nombramiento. Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto. (.....)

Que mediante Acuerdo Municipal 0034 de 2009 se modifica el Acuerdo Municipal 0012 de 2001 modificado por el Acuerdo Municipal 0006 de 2003, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA.

Que en el anterior Acuerdo Municipal en su artículo 17 indica que el Gerente será designado por el Alcalde Mayor de la ciudad y tendrá el carácter de empleado público de Libre Nombramiento y Remoción.

Que mediante Decreto 0347 de 27 de diciembre de 2018 fue aceptada la renuncia de la doctora Viviana Andrea Camargo Reyes, Gerente General la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA, a partir del 31 de diciembre de 2018, quedando el empleo en vacante.

Que para la eficiente labor de la administración municipal se requiere nombrar a un funcionario para suplir la vacancia en el cargo Gerente General la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA.

Que una vez revisada la Hoja de vida de la arquitecta INGRID CAROLINA PÁCHON VALDERRAMA, identificada con cédula de ciudadanía 52.423.354 expedida en Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones vigente para ser la Gerente General la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

27

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. Nombrar a la doctora INGRID CAROLINA PÁCHON VALDERRAMA, identificada con cédula de ciudadanía 52.423.354 expedida en Bogotá, en el empleo Gerente General del Empresa Constructora de Vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA.

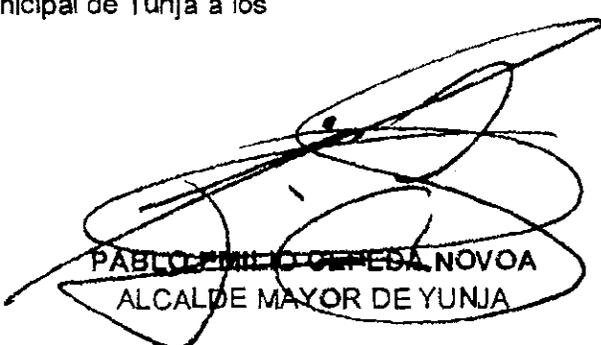
ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACION. Comunicar por intermedio de la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Tunja el nombramiento a la doctora INGRID CAROLINA PÁCHON VALDERRAMA, identificada con cédula de ciudadanía 52.423.354 expedida en Bogotá, en el empleo Gerente General; si acepta dar posesión al empleo previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: RECURSO. Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y sus efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de Enero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Tunja a los


PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
ALCALDE MAYOR DE YUNJA

Proyectó: Martha Lucía Bastidas, Profesional Universitario 

Revisó: Jenny Carolina Suarez Mesa, secretaria Administrativa 

254

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52423354

NUMERO

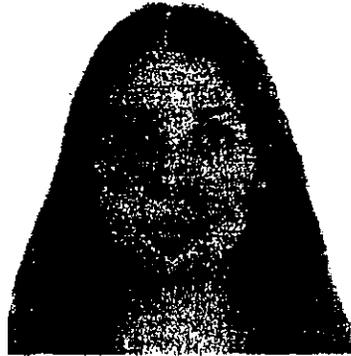
PACHON VALDERRAMA

APELLIDOS

INGRID CAROLINA

NOMBRES

Ingrid Pachon
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 23-AGO-1977
TUNJA
(BOYACA)

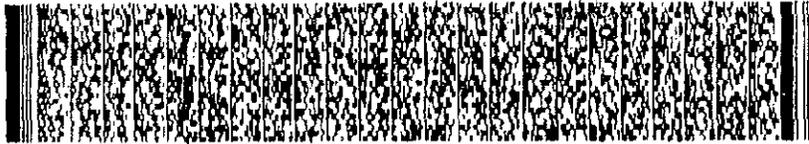
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-ENE-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500102-42097952-F-0052423354-20020612

06361 02182A 02 111490002